

**Universidad Nacional de Rosario  
Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales**

**Licenciatura en Ciencia Política  
Orientación en Administración y Planificación Pública**

**TESINA DE GRADO**

**EL CONTRATO ACCIDENTAL COMO FORMA DE  
TENENCIA DE LA TIERRA.**

**UN ANÁLISIS SOBRE ARRIBEÑOS EN EL NOROESTE  
BONAERENSE (1996-2014)**

**AUTORA**

**GONZALEZ TERNAVASIO, Carolina**

**DIRECTORA**

**VORAS, Claudia**

**CODIRECTORA**

**NOGUEIRA, María Elena**

**Rosario, octubre de 2015**

## **RESUMEN**

El presente trabajo de investigación reflexiona sobre los efectos que las transformaciones ocurridas en el sector agrario pampeano a partir de mediados de la década de 1990 provocaron en el régimen de tenencia de la tierra y, por consiguiente, en los actores involucrados en los procesos de arrendamientos. Específicamente, avanza sobre el análisis de la regulación en materia de arrendamientos rurales, los actores implicados en estos acuerdos y el lugar que ocupa el contrato accidental en la actual estructura de tenencia de la tierra.

Estas cuestiones fueron abordadas a través del estudio de la localidad de Arribeños, ubicada en el noroeste bonaerense. Este caso es representativo de aquellas pequeñas comunidades rurales caracterizadas por poseer formas sociales de producción ligadas a la agricultura familiar cuyos territorios sufrieron modificaciones producto del proceso de modernización agrícola. El período de análisis comprende los años 1996-2014, el cual coincide con la introducción y consolidación de un innovador paradigma tecno-productivo que instauró nuevas exigencias y condiciones para la producción.

En esta Tesina se articulan conceptos y perspectivas teóricas consideradas fundamentales para comprender los procesos de cambio social ocurridos en las últimas décadas dentro de los espacios rurales. En esta articulación prevalece la combinación de enfoques críticos respecto de la hegemonía adquirida por el modelo de agronegocio junto con una perspectiva orientada a comprender las actuales dinámicas territoriales y el lugar que en ella ocupa la agricultura familiar. La metodología es de carácter cuantitativo. No obstante, la cantidad de información disponible y la construcción del objeto de estudio impulsaron su combinación con el enfoque cualitativo.

Por consiguiente, se aspira a efectuar un aporte al área de estudio de las políticas públicas sectoriales, agraria en particular. Con este fin, los cambios ocurridos en el sector se analizan fundamentalmente a partir de la regulación en materia de arrendamientos, en tanto expresión de las relaciones de poder dominantes en el interior del sector, y de la caracterización de los actores que intervienen en estas modalidades de tenencia de la tierra en no propiedad. Así pues, se pretende contribuir a la producción de conocimiento relevante para la definición de líneas de acción estratégicas en pos de equilibrar las relaciones de fuerza predominantes en el modelo productivo vigente.

# ÍNDICE

<b>Introducción .....</b>	<b>5</b>
---------------------------	----------

## **Capítulo I**

<b>El proceso de modernización del sector agrícola pampeano y su impacto en la estructura social .....</b>	<b>14</b>
--	-----------

1. Escenario productivo en la moderna agricultura pampeana .....	14
1. 1 Breve caracterización de la agricultura pampeana hacia fines de la década del setenta .....	14
1. 2 Relevancia de la figura del contratista rural en los inicios del proceso de modernización .....	16
2. El territorio rural y la globalización .....	22
2. 1 El territorio concebido como expresión de las relaciones de poder .....	22
2. 2 La noción instrumental del enfoque territorial en los estudios sobre el desarrollo rural .....	25
2. 3 El agro en el contexto de la globalización .....	27
3. El modelo del agronegocio como nueva configuración productiva .....	29
3. 1 Elementos centrales del agronegocio .....	29
3. 2 La agricultura familiar en el marco de una ruralidad globalizada .....	31
4. Hacia un análisis territorial de los procesos de cambio social en la agricultura pampeana .....	33

## **Capítulo II**

<b>Transformaciones en el régimen de tenencia de la tierra (1996-2014) .....</b>	<b>34</b>
--	-----------

1. El marco legal de los arrendamientos rurales .....	34
1. 1 Evolución histórica de la legislación sobre arrendamientos rurales en Argentina .....	34
1. 2 La función reguladora de la Ley de Arrendamientos y Aparcerías Rurales en el marco de un nuevo paradigma productivo .....	39
2. El contrato accidental como régimen de tenencia de la tierra en no propiedad .....	40
2. 1 La mención del contrato accidental en el artículo 39 de la Ley 13.246 .....	40
2. 2 La revolución biotecnológica en el marco de un nuevo régimen social de acumulación (1996-2001) .....	42
2. 3 La consolidación del agronegocio en el marco de un nuevo patrón de crecimiento (2002-2007) .....	48
2. 4 El agro en discusión frente a los límites del patrón de crecimiento vigente (2008-2014) .....	50
2. 5 Los contratos agrarios en la nueva realidad del sector agropecuario argentino .....	51

<b>Capítulo III</b>	
<b>El caso de Arribeños, provincia de Buenos Aires .....</b>	<b>53</b>
1. Caracterización del área de estudio .....	53
1. 1 Localización .....	53
1. 2 Breve reseña histórica de la localidad de Arribeños .....	56
2. La relevancia del contrato accidental en el nuevo escenario productivo en la localidad de Arribeños .....	57
2. 1 Tenencia de la tierra .....	57
2. 2 Situación actual del contratismo accidental en la localidad de Arribeños .....	59
3. Recapitulando .....	63
<b>Conclusiones .....</b>	<b>65</b>
<b>Fuentes y bibliografía .....</b>	<b>70</b>
1. Censos y estadísticas oficiales .....	70
2. Entrevistas en profundidad .....	70
3. Legislación .....	71
4. Referencias bibliográficas .....	72
<b>Anexo I</b>	
Fragmento del glosario de términos utilizados en el Censo Nacional Agropecuario 2002 ...	76
<b>Anexo II</b>	
Contrato de arrendamiento accidental .....	83

## **INTRODUCCIÓN**

A partir de la segunda mitad de la década de 1990, en el sector agrario pampeano se producen importantes transformaciones tecnológico-productivas y organizacionales ligadas, fundamentalmente, a la incorporación de la siembra directa como técnica de cultivo, la utilización de semillas transgénicas, herbicidas asociados a éstas y aumento de la fertilización. Estas transformaciones fueron avaladas por la Resolución N° 167/1996 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos que en su artículo 1 expresa: “Autorízase la producción y comercialización de la semilla y de los productos y subproductos derivados de ésta, provenientes de la soja tolerante al herbicida glifosato de la línea 40-3-2 que contiene el gen EPSPS<sup>1</sup>”.

Así pues, el proceso de modernización agrario, iniciado en los años de 1970 y profundizado hacia mediados de la década de 1990, instauró nuevas exigencias y condiciones para la producción, lo que produjo notorias transformaciones en la estructura social agraria pampeana. En este contexto, la preeminencia adquirida por el complejo sojero provocó, por un lado, una gran especialización en lo relativo a la producción y exportación de unos pocos productos primarios y, por otro, una gran dependencia de grandes empresas multinacionales, proveedoras de los insumos y de la tecnología necesaria para el óptimo desarrollo del modelo productivo.

La incorporación de este nuevo paquete tecnológico no sólo redujo los costos de producción y elevó las tasas de ganancia, sino que también incremento la escala mínima conveniente para la producción agrícola lo cual contribuyó a la consolidación de una fracción rentista. Acorde a lo señalado por el Centro de Investigaciones y Formación de la República Argentina, “comenzaron a consolidarse dos fracciones entre los pequeños y medianos propietarios: los que otorgan tierra en arriendo y los que salen a arrendar para superar la limitación de la escala” (CIFRA, 2011: 19). De esta manera, aumentó la

---

<sup>1</sup> Según el Consejo Argentino para la Información y el Desarrollo de la Biotecnología, la enzima 5-enolpiruvil shikimato 3-fosfato sintetasa (EPSPS) es fundamental en las rutas metabólicas que llevan a la producción de aminoácidos esenciales para la síntesis proteica. Asimismo, las proteínas son necesarias para el crecimiento y las funciones vitales de la planta.

En la década de 1970, se descubrió que el glifosato inhibía a la enzima EPSPS. Por lo tanto, las plantas tolerantes a glifosato tienen el gen EPSPS de la cepa CP4 de la bacteria del suelo *Agrobacterium tumefaciens*. Como la enzima EPSPS producida en esta cepa bacteriana no es afectada por el glifosato, su introducción en el genoma de las plantas las vuelve tolerantes al herbicida. Disponible en Internet: <<http://www.argenbio.org/index.php?action=novedades&note=258>>. Consultado el 23/09/2015.

superficie explotada en base a distintos tipos de contratos, entre ellos el arrendamiento, la aparcería y el contrato accidental.

En consecuencia, en las últimas décadas, se ha producido una alteración en la composición del mapa de actores sociales del sector agrario pampeano, caracterizado por el peso histórico de la agricultura familiar. Por tanto, se ha dado lugar tanto al surgimiento como a la reconversión de actores que adoptaron modalidades de gestión empresarial. Balsa (2006) denominó a este fenómeno “*desvanecimiento del mundo chacarero*” en relación con la drástica modificación del modo de vida de los productores agropecuarios de dicha región.

En este sentido, bajo la denominación de *chacarero* se hace referencia a aquellos grupos poblacionales migratorios -provenientes en su mayoría de Italia y España- que se radicaron en la región pampeana como productores agropecuarios hacia fines del siglo XIX y principios del siglo XX. Fundamentalmente, en sus explotaciones “hacían del grupo familiar y de la actividad agropecuaria una misma unidad doméstica y productiva que se constituía en el principal factor para su prosperidad económica y reproducción social” (Urcola, 2011: 89). Para Ansaldi (1983) el *chacarero* es un *chacarero*, es decir, un sujeto social histórico característico de la región pampeana. Al respecto, sugiere una visión estratificada del mismo:

Los chacareros podrán ser propietarios o no propietarios de su chacra y se diferenciarán también por la extensión de ésta, por la ocupación (temporaria y/o permanente) de la fuerza de trabajo asalariada que se suma a la familiar, por la magnitud de la acumulación de capital, por el empleo de tecnología, etc. (Ídem, 1983: 15).

Como ya se mencionó, el proceso de modernización agraria alteró sustancialmente las condiciones de producción y reproducción de muchas de las explotaciones. Asimismo, generó cambios notables en los modos de socialización, en las pautas de consumo y, por ende, en la identidad social de los productores. El tema central de la presente investigación está focalizado en el *régimen de tenencia de la tierra*<sup>2</sup> imperante en la región pampeana, el cual sufrió modificaciones producto del cambio de paradigma en el sector agrícola originado a mediados de la década del noventa y con plena vigencia en la actualidad.

---

<sup>2</sup> Según el glosario de términos del Censo Nacional Agropecuario 2002, el régimen de tenencia de la tierra “es la relación jurídica que adopta el productor y la tierra”. Véase Anexo I.

En cuanto a la regulación del régimen de tenencia de la tierra cabe resaltar que, en materia de arrendamientos y aparcerías rurales, rige la Ley 13.246 (dictada en 1948) con las últimas modificaciones establecidas en el año 1980 por la Ley 22.298. Luego de sufrir sucesivas reformas, la vigente ley nada tiene que ver con su propósito original. Éste consistía en brindarle al chacarero arrendatario la estabilidad necesaria para planificar la producción, siendo respaldados sus derechos por un Estado ampliamente regulador de las fuerzas sociales.

En la actualidad, la generalización del contrato accidental por cosecha<sup>3</sup> pone de manifiesto la importancia que adquiere esta práctica contractual que, legalmente, está prevista como una situación excepcional. Al estar excluido de la ley de arrendamientos rurales y aparcerías, sus normas no le son aplicables y, en caso de divergencia o conflicto entre las partes contratantes se aplica el Código Civil, dejando de lado su especificidad y “confinando al ámbito privado todos los asuntos concernientes a la realización de los contratos de producción” (Llovet, 1991: 664). Asimismo, y si bien es calificado como una situación de tenencia precaria e informal, el contrato accidental se constituyó en una práctica funcional al modelo permitiendo flexibilizar la superficie trabajada sin inmovilizar importantes sumas de capital en la compra de tierra.

Pues en este contexto, el interrogante principal gira en torno a la necesidad de vislumbrar qué efectos han tenido las transformaciones en el régimen de tenencia de la tierra en los actores involucrados en los procesos de arrendamiento. En términos específicos, a lo largo de las siguientes páginas se procura brindar respuestas a las siguientes preguntas: ¿cómo se caracterizan los contratos accidentales en cuanto a la asignación productiva de las parcelas, el precio y la forma de pago acordada en los mismos?, ¿quiénes son los actores que llevan adelante estos acuerdos?, ¿qué características socioeconómicas poseen?, ¿cómo se encuentran posicionados en las relaciones de poder que se establecen a tal fin? y ¿cuáles son los modos de regulación de las formas de arrendamiento rural?

---

<sup>3</sup> Formento (2005: 97) establece que “habrá *contrato accidental por cosecha* cuando una de las partes se obligue a entregar a la otra la tenencia de la tierra o fracción de un predio, con el objeto de que esta última efectúe *una o como máximo hasta dos cosechas sobre el mismo predio*; las cosechas pueden ser realizadas en el mismo año agrícola -una fina y una gruesa- o en distinto año agrícola -dos finas o dos gruesas-”. En estos contratos, el propietario cede el uso y goce de la tierra “a cambio de una prestación determinada o determinable en dinero o una participación en los frutos o las utilidades” (Ídem, 2005: 97).

En relación con lo indicado anteriormente, la presente investigación tiene como *objetivo general* analizar los efectos que las transformaciones en el régimen de tenencia de la tierra provocaron en los actores involucrados en los procesos de arrendamiento. A través de sus *objetivos específicos* se propone, en primer lugar, describir los modos de regulación de las formas de arrendamiento rural. En segundo lugar, identificar los cambios ocurridos en el mapa de actores involucrados en los procesos de arrendamiento producto de las transformaciones en el régimen de tenencia de la tierra y, en tercer lugar, caracterizar los contratos accidentales establecidos durante el periodo 1996-2014.

La selección de dicho período coincide con el inicio de un cambio radical en el universo rural argentino, fruto de la introducción de un nuevo paradigma tecnológico vinculado con la producción y comercialización de cultivos transgénicos y la incorporación al proceso productivo de innovadoras tecnologías asociadas a la denominada agricultura de precisión, cuyo resultado fue la vertiginosa expansión del cultivo de soja genéticamente modificada.

En tanto hipótesis de trabajo, el punto de partida de esta Tesina es que el cambio de paradigma productivo ha provocado modificaciones en el régimen de tenencia de la tierra. En la actualidad, el contrato accidental se constituye en un vínculo jurídico que ha adquirido importancia debido a su alto grado de flexibilidad -fundamentalmente frente a un contexto económico y político variable- en tanto canal de negociación entre el arrendador y el arrendatario. Sin embargo, las actuales formas de regulación tienden a liberar el mercado de tierras rurales, favoreciendo tanto su dinamismo en términos económicos y productivos como sus asimetrías frente a un modelo altamente concentrador y excluyente de los sectores más vulnerables del agro.

Esta investigación se inscribe principalmente dentro del campo de estudios pertinente a la estructura social agraria pampeana. Existen numerosos trabajos que dan cuenta de los profundos cambios que ha sufrido el mundo agrario en las últimas décadas (Llovet, 1991; Aparicio, Giarraca y Teubal, 1992; Pucciarelli, 1993; Bisang y Gutman, 2003; Balsa, 2006; Arrillaga y Delfino, 2009; Balsa y López Castro, 2011; CIFRA, 2011; Urcola, 2011; Cloquell *et al.*, 2014; etc.), abordando las transformaciones desde múltiples perspectivas.

En lo que respecta a las modificaciones en las formas de organización del agro argentino, Bisang, Anlló y Campi (2008) desarrollan una interesante caracterización de los modelos de organización de la producción que conviven dentro del sector agrario en el contexto del cambio de paradigma:

...por un lado, existen producciones donde la propiedad de la tierra coincide con quien desarrolla la actividad y lo hace en base a sus propias máquinas y equipos; por otro, parte creciente de la producción es desarrollada por empresas que no poseen tierras ni equipos, pero que operan como coordinadoras de factores productivos, corren el riesgo de las operaciones y se convierten en epicentros de múltiples contratos en el marco de redes productivas. Ambos modelos son afectados por otra tendencia de largo alcance: la mayor sofisticación de la actividad *pari passu* el creciente peso de los proveedores de insumos industriales. Entre ambos modelos existe una multiplicidad de formas intermedias de organización (Ídem, 2008: 3).

Su análisis de la realidad, a partir de la contrastación de dos modelos (el modelo de integración vertical o de producción integrada y el modelo de coordinación en red) utilizados en tanto formas teóricas ideales, arroja luz sobre algunos conceptos y categorías de suma utilidad para el análisis. Asimismo, caben destacar los aportes realizados por Gras y Hernández (2013a) en lo que respecta al análisis sobre la actual dinámica de los territorios rurales. En este sentido, las autoras caracterizan con precisión los pilares sobre los que se sostiene el modelo de agronegocios y el modo en que éste penetra y transforma los territorios.

En lo concerniente al régimen de tenencia de la tierra, podemos encontrar abundante bibliografía relativa a la problemática de los arrendamientos rurales, principalmente, para el período 1940-1960 en la provincia de Buenos Aires, momento en el que se abandona el denominado sistema tradicional de arrendamientos (Blanco, 2007).

Tal como señala Blanco (2008), desde fines del siglo XIX la agricultura familiar constituyó una de las formas de producción rural de mayor importancia tanto social como económica en la región pampeana, siendo el arrendamiento y la gran propiedad los ejes claves de la expansión de la producción. Los reiterados conflictos que surgieron de la vinculación asimétrica de estos sectores dieron lugar a ciertos avances en materia legislativa que, inicialmente, carecieron de aplicación práctica.

No obstante, en la década de 1940, el Estado debió comprometerse con la aplicación de un marco legal capaz de proteger los derechos de los arrendatarios en el contexto de crisis de los mercados agrícolas latinoamericanos como consecuencia de la Segunda

Guerra Mundial. En el año 1980, con la sanción de la Ley N° 22.298, se produjo la desvinculación del Estado respecto de la regulación de un conjunto de aspectos relativos a las formas de tenencia de la tierra en no propiedad, ya que:

...el Estado perdía control de revisión sobre los precios de arriendo (art. 5) o porcentaje de las aparcerías (art. 30), reasignaba su facultad de supervisar el uso racional de los recursos naturales (art. 8), así como de exigir la formalización de los contratos (Blanco, 2008: 87).

Asimismo, en algunos estudios (entre los que fundamentalmente se destacan: Preda, 2000; Albanesi, González y Preda, 2003; Albanesi, 2007) se han analizado las características y las estrategias adoptadas por los contratistas de producción los cuales, mediante el contrato accidental, adquirieron un rol preponderante en la consolidación del actual modelo productivo agrícola.

En la actualidad, las modificaciones en la estructura agraria dieron lugar a la reapertura de un viejo debate que ahora gira en torno a los cambios producidos en las modalidades que adquiere el régimen de tenencia de la tierra pero que tiene por esencia la discusión del rol que le cabe al Estado en la regulación de las formas contractuales en el agro argentino.

Por lo tanto, este trabajo busca efectuar un aporte al área de estudio de las políticas públicas sectoriales, agraria en particular. Mediante el análisis de la regulación de los arrendamientos rurales -expresión de las relaciones de poder dominantes en el interior del sector- y la caracterización de los actores que intervienen en las modalidades de tenencia de la tierra en no propiedad, se pretende contribuir a la producción de conocimiento relevante para la definición de líneas de acción estratégicas con la finalidad de equilibrar las relaciones de fuerza predominantes en el dentro del actual modelo productivo.

La estrategia metodológica utilizada en esta investigación es, esencialmente, de carácter cuantitativo. Sin embargo, la cantidad de información disponible y la construcción del objeto de estudio impulsaron la combinación de enfoques tanto cuantitativos como cualitativos en el diseño de la misma. Por lo tanto, las dimensiones de dicho objeto fueron abordadas a partir del análisis de fuentes estadísticas y documentales y de la aplicación de entrevistas en profundidad a informantes claves,

complementándose en pos de la obtención de información relevante para la investigación.

Por consiguiente, en una primera instancia se procedió al análisis de datos estadísticos e informes provenientes de los Censos Nacionales Agropecuarios de 1960, 1988 y 2002<sup>4</sup> y de investigaciones publicadas en libros y revistas académicas. En este sentido, el Censo Nacional Agropecuario otorga información de carácter económico y/o productivo respecto de las Explotaciones Agropecuarias (EAP). Éstas constituyen la unidad de organización de la producción sobre una superficie en la cual el productor -es decir, quien asume la gestión y los riesgos de la actividad- produce bienes agrícolas, pecuarios o forestales para el mercado.

La información censal tomada en consideración es sumamente importante para el análisis del objeto de estudio aquí propuesto, ya que contempla en su relevamiento la superficie de los establecimientos bajo las distintas formas posibles de tenencia de la tierra. Esto es, se considera al productor no sólo en calidad de propietario sino también de arrendatario, aparcerero, contratista accidental u ocupante. En este sentido, cabe resaltar que la unidad censal es la EAP y, por ende, el censo no arroja datos sobre la propiedad de la tierra<sup>5</sup>.

En el marco de una estrategia de recolección y análisis de información, esta Tesina presenta un estudio de caso único<sup>6</sup> que, en tanto ejercicio de aproximación empírica, tiene como propósito brindar una amplia descripción del objeto a investigar. En este sentido, y como consecuencia del énfasis puesto específicamente sobre el análisis del sector agrícola, para su concreción se escogió la localidad de Arribeños. La misma se encuentra ubicada en el Partido de General Arenales, un distrito poco explorado desde

---

<sup>4</sup> No se incorporaron al análisis los resultados finales del Censo Nacional Agropecuario 2008, ya que aún no se encuentran disponibles. Este hecho se debe fundamentalmente a que una notable porción de la superficie no han sido relevada como consecuencia, en parte, de la ausencia o rechazo de los encuestados. En efecto, se cubrió la mayor parte de territorio pero no su totalidad, motivo por el cual el Censo quedó incompleto.

<sup>5</sup> Para la definición de estas categorías véase Anexo 1: Glosario de términos utilizados en el Censo Nacional Agropecuario 2002.

<sup>6</sup> Yin (citado en Marradi, Archenti y Piovani, 2007) enuncia diversas tipologías de estudio de caso basadas en diferentes criterios. Al respecto, en esta investigación se realiza un estudio de caso único ya que, como su denominación lo indica, se concentra la atención en un solo caso. Asimismo, es posible clasificarlo como descriptivo debido a que “provee una descripción densa del caso contextualmente situado” (Marradi, Archenti y Piovani, 2007: 242). Según estos autores, la importancia de esta estrategia de recolección y análisis de la información “estriba en que el diálogo entre el investigador y el caso inmerso en la vida real lo convierte, en alguna medida, en el diseño paradigmático dentro de las perspectivas que priorizan el estudio de los fenómenos sociales contextualizados” (Ídem, 2007: 239).

el punto de vista académico y en el cual el sector agropecuario explica una porción sustancial de la actividad económica. Forma parte de la zona norte de la provincia de Buenos Aires, “caracterizada históricamente por el cultivo de maíz, y en las últimas décadas por la expansión de la soja (combinándose su cultivo con el del trigo)” (Balsa, 2006: 24).

En efecto, esta localidad está situada en el interior de la denominada zona núcleo agrícola de la región pampeana, la cual se erige como la principal área productiva de la Argentina. Se constituye en un caso representativo de aquellas pequeñas comunidades rurales que, históricamente, se caracterizaron por poseer formas sociales de producción ligadas a la agricultura familiar las cuales sufrieron profundas modificaciones en sus territorios como consecuencia del proceso de modernización agrícola consolidado a comienzos del siglo XXI.

Debido a su importante papel en la investigación social, y con el propósito de obtener información primaria, no cuantificada y más profunda sobre las características jurídicas y económicas de los contratos accidentales y las particularidades de los actores en ellos involucrados, se utilizó como técnica de recolección y generación de conocimiento la entrevista en profundidad a informantes claves. Como afirma Alonso (citado en Marradi, Archenti y Piovani, 2007), la entrevista en profundidad se define como una particular forma de conversación entre dos personas:

[...] dirigida y registrada por el investigador con el propósito de favorecer la producción de un discurso conversacional continuo y con cierta línea argumental por parte del entrevistado, acerca de un tema de interés definido en el marco de la investigación (Ídem, 2007: 216).

En primera instancia, se entrevistó a un especialista en Derecho Agrario quien proporcionó información específica en relación con la dimensión jurídica del arrendamiento en tanto forma de tenencia de la tierra, revistiendo el rol de informante clave en el contexto de esta investigación. Posteriormente, en la localidad seleccionada fueron realizadas en total cinco entrevistas, dos a propietarios y tres a contratistas de producción. Al respecto, la selección se produjo de manera intencional y de acuerdo a la temática, motivo por el cual se suprime la posibilidad de realizar generalizaciones estadísticas.

En cuanto a las características del trabajo con los actores durante el desarrollo de las entrevistas personales, es pertinente señalar que se utilizó un instrumento semiestructurado. Esto es, se contó con ciertos ejes preestablecidos que permitieron enfocar la conversación en los temas de interés para el estudio y proporcionar a los entrevistados el espacio y la libertad para definir su contenido.

A través de dichos ejes se abordaron, fundamentalmente, cuestiones relativas a: la forma de tenencia de la tierra, la superficie trabajada, sus características socioeconómicas, las particularidades de los contratos accidentales efectuados (el grado de formalidad, asignación productiva de las parcelas, el precio y la forma de pago), los motivos que impulsan a hacer uso o no de esta modalidad contractual, las variables de mayor peso en el establecimiento de los acuerdos y el grado de conocimiento de las formas de regulación vigentes en el mercado de tierras.

Así pues, la Tesina está compuesta por tres capítulos y un apartado final en el que se enuncian las Conclusiones del trabajo realizado. En el primer capítulo se delinea el conjunto de conceptos y perspectivas teóricas a partir del cual se analizan las modificaciones ocurridas en la estructura social agraria argentina desde la segunda mitad del siglo XX hasta la actualidad.

En el segundo capítulo se realiza la descripción y el análisis de la legislación sobre arrendamientos rurales, con especial hincapié tanto en el surgimiento de la figura del contrato accidental como en su regulación en tanto forma de tenencia de la tierra en el marco del nuevo paradigma productivo. En el tercer capítulo se aborda la problemática trabajada a partir de un estudio de caso centrado en la localidad de Arribeños durante el período comprendido entre los años 1996-2014.

Finalmente, en las Conclusiones se expone una síntesis e integración de los aspectos centrales que fueron analizados a lo largo de la investigación. Además, el presente trabajo cuenta con dos anexos: en el Anexo I se incorpora un fragmento del glosario de términos utilizados en el Censo Nacional Agropecuario 2002, considerado de gran utilidad en el desarrollo del mismo. En el Anexo II, se incluye un modelo de contrato de arrendamiento accidental.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROCESO DE MODERNIZACIÓN DEL SECTOR AGRÍCOLA PAMPEANO Y SU IMPACTO EN LA ESTRUCTURA SOCIAL**

#### **1. ESCENARIO PRODUCTIVO EN LA MODERNA AGRICULTURA PAMPEANA**

En este capítulo se esbozan los antecedentes teóricos mediante los cuales realizaremos el análisis de la estructura agraria argentina desde la segunda mitad del siglo XX hasta la actualidad.

Específicamente, se hace hincapié sobre aquellos conceptos y perspectivas teóricas referentes a las transformaciones en el régimen de tenencia de la tierra. Estas transformaciones son, en parte, resultado de nuevas formas de organización productiva y de acceso a la tierra. Por consiguiente, dichos factores provocaron importantes modificaciones en el modo de vida de los productores alterando sus identidades y reconfigurando el mapa de actores y sus relaciones de poder.

#### **1. 1 Breve caracterización de la agricultura pampeana hacia fines de la década del setenta**

Durante el período comprendido entre las décadas de 1940 y 1960 tuvieron lugar importantes transformaciones sociales en el interior del sector agrícola producto de una decisiva intervención estatal cuyos resultados se vinculan con cambios sustantivos en las formas de tenencia de la tierra.

Tal intervención estuvo determinada por un conjunto de políticas crediticias, de colonización y, principalmente, de regulación de los contratos de arrendamiento rurales. Dichas políticas tendieron a posibilitar el acceso a la propiedad de la tierra a parte de productores arrendatarios o aparceros.

Al respecto, Balsa (2006) afirma que en este período se produce la disolución del sistema tradicional de arrendamiento<sup>7</sup> característico de la etapa de expansión agrícola que tuvo lugar en Argentina hasta, aproximadamente, mediados de la década de 1930.

De esta manera, “del predominio de las unidades productivas en arriendo o aparcería se pasó al de las explotaciones en propiedad” (Balsa, 2006: 87). Pues, frente a la incertidumbre que dichas políticas ocasionaban en los propietarios, ni bien recuperaban sus campos -al concluir las prórrogas de los arrendamientos- éstos optaban por trabajarlos ellos mismos o venderlo. A pesar de esta importante modificación en la forma de tenencia de la tierra, según Balsa (2006) no se evidenciaron cambios de relevancia en la organización social del trabajo, basada principalmente en la fuerza de trabajo familiar<sup>8</sup>.

Es pertinente afirmar siguiendo a Balsa que, en esta transformación, no tuvieron el mismo peso las distintas fracciones dentro del sector dando lugar, de manera indeseada, a un proceso de concentración de la estructura productiva al mismo tiempo que eran subdivididos grandes latifundios rentísticos. Al respecto el autor señala:

Si es posible hablar de una farmerización de los chacareros pampeanos durante las décadas de 1940 y 1950, debemos tener en claro que significó la consolidación del estrato de 200 a 1.000 hectáreas, y no el de las unidades de 25 a 200, aunque estas tampoco desaparecieron por completo (Balsa, 2006: 118).

Por un lado, muchos de los medianos productores<sup>9</sup> pudieron acceder a la compra de los latifundios fraccionados fundamentalmente como consecuencia tanto directa como indirecta de la regulación estatal sobre los arrendamientos, las expropiaciones y la amplia política crediticia de esos años. Asimismo, el contexto de estabilización de la producción y las líneas de créditos subsidiados les permitieron continuar con un embrionario proceso de capitalización.

---

<sup>7</sup> Blanco define al sistema tradicional de arrendamiento como un “régimen caracterizado por la inestabilidad de los arrendatarios en la tenencia de sus predios, la vigencia de elevados cánones de arriendo, la exclusiva vinculación a las actividades agrícolas y la falta de garantías y derechos legalmente avalados frente a las arbitrariedades de que podían ser objeto por parte de los propietarios” (Blanco, 2008: 85).

<sup>8</sup> Este fenómeno, analizado en profundidad por una vasta literatura, permitió sostener que la estructura agraria pampeana se había aproximado al modelo norteamericano (Balsa, 2006).

<sup>9</sup> Esta fracción está compuesta por productores que operan sobre explotaciones de las cuales obtienen ingresos suficientes para cubrir sus necesidades vitales. Asimismo, poseen capacidad para acumular excedente bajo la forma de ganancia, posibilitando su capitalización en tierras, infraestructura, maquinaria y/o capital.

Por otro lado, un número importante de pequeños arrendatarios y aparceros debieron abandonar los predios frente a la decisión de los propietarios de trabajarlos ellos mismos -en un escenario en el que primaba la sensación de pérdida de control sobre sus propiedades, producto de la regulación estatal en el mercado de tierras- o, simplemente, en busca de oportunidades que les permitan mejorar sus penosas condiciones de vida.

## **1. 2 Relevancia de la figura del contratista rural en los inicios del proceso de modernización**

Los años sesenta marcan un punto de inflexión en la modernización del agro pampeano. Las transformaciones producidas durante las dos décadas anteriores constituyeron la base de un proceso que se inicia en esta década y se acelera en los años noventa, el cual establece nuevas exigencias y condiciones para la producción y reproducción de las explotaciones al tiempo que define los rasgos centrales del actual modelo agrícola.

Durante la década de 1960, y luego de casi veinte años de estancamiento de la producción agrícola, se observa una recuperación del nivel alcanzado en el período 1920-1930. Dicha recuperación se explica, fundamentalmente, por el aumento de la superficie explotada. Sin embargo, comienzan a evidenciarse incrementos en la productividad de la tierra resultantes del inicio de un proceso de cambio tecnológico que, en esta fase, se vincula con la mecanización total de las labores y cosecha y con la generalización de algunas prácticas de manejo agrícola.

No obstante, en la década de 1970, el cambio tecnológico se convierte en una variable central en la escena productiva dando lugar al surgimiento del denominado proceso de agriculturización en la región pampeana, también conocido como “revolución verde”. Éste se asocia con importantes cambios tecnológicos y productivos -adoptados tardíamente en nuestro país<sup>10</sup>- que incrementaron la productividad y posibilitaron una vertiginosa expansión de la producción agrícola.

---

<sup>10</sup> Bisang, Anlló y Campi (2008) señalan que durante el modelo de industrialización sustitutiva de importaciones el rol de la producción agropecuaria se limitó al suministro de alimentos baratos y a la generación de saldos comerciales positivos. En el plano internacional, este período coincide con el desarrollo de los avances que, con posterioridad, constituirían el paquete tecnológico vinculado a la

Entre las innovaciones se destaca, principalmente, la introducción de semillas provistas de un nuevo tipo de potencial genético<sup>11</sup> y el desarrollo del paquete tecnológico asociado a ellas. Asimismo, y estrechamente vinculado a la mecanización generada unos años antes, se produce una completa transformación del parque de maquinarias. Al respecto, Pucciarelli (1993: 70) afirma: “Por primera vez en la historia de la agricultura pampeana, la elevación del volumen y del valor de la producción obedece mucho más directamente a la introducción de innovaciones tecnológicas que a la ampliación de la superficie sembrada”.

Finalmente, Obschatko (1985: 22) sostiene que durante la década de 1980 se produce “la consolidación e integración de las innovaciones tecnológicas generadas y difundidas en las dos décadas pasadas”. La ampliación de la superficie agrícola, resultado del mencionado fenómeno de agriculturización, provocó el desplazamiento de otras actividades productivas. En este sentido, se profundiza la tendencia hacia la especialización en maíz, sorgo, trigo y, fundamentalmente, soja y girasol<sup>12</sup>. Simultáneamente, este proceso se desarrolló a expensas del rubro pecuario -manifestándose en un notable estancamiento de la ganadería vacuna, ovina y caprina- y de los cultivos asociados a esta actividad (avena, cebada y centeno).

Pucciarelli (1993) subraya que en este contexto surgen tres nuevos procesos impulsados por la contradicción que supone un fuerte incremento no sólo de los rendimientos físicos y económicos sino también de los costos. Estos tres procesos son:

[...] la descapitalización absoluta y relativa de pequeños y medianos productores, el crecimiento de los medianos-grandes productores que controlando extensiones adecuadas e invirtiendo en nuevas maquinarias pueden extraer grandes beneficios económicos de las nuevas estrategias de producción, y el rápido fortalecimiento y expansión de un nuevo sujeto, el contratista de maquinaria agrícola (Ídem, 1993: 70).

---

‘revolución verde’. En definitiva, “Argentina, en materia industrial, intentó replicar rápidamente -con modalidades propias- los rasgos fordistas internacionales; mientras, el sector agropecuario tardó décadas en acoplarse a los cambios técnicos internacionales (mecanización masiva del agro, uso de semillas híbridas, fertilizantes y biocidas)” (Ídem, 2008: 2).

<sup>11</sup> En el aumento de los rendimientos han tenido un rol fundamental la utilización de semilla híbrida en el cultivo de maíz, sorgo granífero y girasol así como la incorporación de germoplasma de origen mexicano en las variedades nacionales de trigo, posibilitando el doble cultivo trigo-soja (Obschatko, 1985).

<sup>12</sup> Aparicio, Giarracca y Teubal (1992) proporcionan algunos datos relativos al notable crecimiento de la producción de oleaginosas, ligada a la industria de aceites vegetales y sus productos de exportación. Para 1970 el girasol representaba poco más del 5% del valor bruto de la producción agropecuaria, aumentando su participación al 7,61% en el año 1987. Asimismo, en 1970 la soja cubría sólo el 0,15% del valor bruto de la producción, pasando a representar el 24% en 1987.

La expansión agrícola característica de este período se encuentra estrechamente ligada al incremento de la escala productiva necesaria frente a los cambios tecnológicos y productivos incorporados. Entre las transformaciones que este hecho generó en la composición de los tipos de explotaciones, se destaca “el gran contraste existente entre el leve aumento de la superficie explotada total y la fuerte disminución del número total de explotaciones” (Pucciarelli, 1997: 210). A continuación se presentan los datos relativos al número de unidades y superficie de las explotaciones agropecuarias de la provincia de Buenos Aires para los años 1960 y 1988.

**Cuadro N° 1: Número de unidades y superficie ocupada por las explotaciones agropecuarias de la provincia de Buenos Aires. Años 1960 y 1988.**

Extensión	Año 1960		Año 1988	
	Unidades N°	Superficie has.	Unidades N°	Superficie has.
-5	8.422	25.607	4.880	13.686
5-25	18.372	266.436	10.002	145.685
26-100	30.006	1.800.499	19.852	1.188.578
101-200	16.336	2.420.532	12.734	1.871.855
201-500	14.487	4.655.016	14.727	4.762.062
501-1.000	7.447	4.600.016	7.144	5.024.945
1.001-2.500	3.394	5.249.666	4.519	6.845.498
2.501-5.000	1.082	3.763.363	1.218	4.155.569
5.001-10.000	353	2.411.838	329	2.226.909
+10.000	96	1.459.882	64	1.047.715
<b>Total</b>	101.493	26.654.091	75.479	27.282.510

Fuente: Pucciarelli (1997: 211)

Las grandes unidades que superan las 5.000 hectáreas continuaron declinando (fenómeno que se observa ya desde la primera posguerra y se intensifica en el período 1947-1960). Por otra parte, el conjunto de pequeñas explotaciones de menos de 200 hectáreas ceden a estratos mayores casi un 30% de la superficie que controlaban antes de que se inicie este proceso. Así pues su participación disminuye del 17% al 12%, lo cual explica el aumento de la superficie media global (Pucciarelli, 1997).

Pucciarelli (1993) denomina a este fenómeno *proceso de desconcentración sin dispersión*. Éste se caracteriza por: una disminución del “coeficiente de concentración” ya que pierden peso relativo las grandes explotaciones; una disminución del “coeficiente de dispersión” debido a la reducción del peso absoluto y relativo de las

pequeñas unidades; y, como consecuencia de los factores antes mencionados, una disminución del “coeficiente de polarización” evidenciada en el crecimiento del peso relativo de las posiciones intermedias a causa de la reducción del peso absoluto de las explotaciones ubicadas en los extremos.

En lo que se refiere al contratista de maquinaria agrícola en tanto “nuevo” sujeto, Llovet (1991) señala que la denominación de “contratistas” incluye una diversidad de significados. Éstos son aglutinados en dos grandes grupos de empresarios a los que designa como *contratistas de labores y de cosecha* y *contratistas tanteros o de producción*, definiéndolos de la siguiente manera: “aquellos que realizan labores y cosechas para terceros y aquellos que toman campos ajenos para cultivarlos y compartir el producto con el propietario de la tierra” (1991: 607).

Es conveniente destacar, tal como menciona Llovet (1991), que las primeras referencias de los contratistas “emergen” hacia fines de la década de 1950 siendo los contratistas tanteros -como tipo puro- un fenómeno propio de los años setenta. Si bien estos dos grupos de empresarios poseen como rasgo común su situación patrimonial -es decir, ambos son propietarios de maquinaria agrícola- se diferencian a razón de su diversa inserción funcional en la estructura productiva, diferenciación que muchas veces no posee un contorno rígido debido a la aleatoriedad que los rodea, lo cual supone la permanente entrada y salida a la actividad.

Al respecto, Preda (1999) formula una definición más completa y acabada de la figura del contratista de producción. En este sentido, es entendido como:

[...] un productor -propietario o no- que mediante un régimen de tenencia que se ajusta a las disposiciones legales del contrato accidental, se dedica al cultivo de cereales y oleaginosas por un período no mayor a dos cosechas, acordando entre las partes la modalidad de pago y demás condiciones de producción (Ídem, 1999: 5).

En consecuencia, la difusión del contratismo de producción se encuentra estrechamente asociado al uso de la figura jurídica del contrato accidental. En virtud de esto, Llovet (1991) advierte que el surgimiento de este tipo de contratista se asocia a la decadencia del sistema de arrendamiento tradicional preponderante en la región pampeana, a través de un recurso que elude el régimen de arrendamientos previsto por la Ley de Arrendamientos y Aparcerías Rurales sancionada en 1948.

Para Balsa (2006), el contratismo tuvo un doble rol en el proceso de concentración de la producción agrícola durante el período comprendido entre los años 1970 y 1980. Por un lado, el contratismo de maquinaria favoreció la permanencia de pequeñas explotaciones aunque no impidió la crisis de muchas de ellas. Por otro lado, el contratismo de producción posibilitó el mantenimiento de la propiedad aunque disociada de la producción, dando lugar al fenómeno de concentración de las unidades productivas pero con dispersión de la propiedad.

En cuanto a la tenencia de la tierra, en este período las modificaciones no tuvieron la envergadura de las ocurridas en la etapa anterior. Tal como se pone de manifiesto en el Cuadro N° 2, en la provincia de Buenos Aires la superficie explotada bajo la modalidad de arrendamiento tradicional disminuye un 12% con relación al volumen reunido en 1960. Solo el 6% de la superficie cedida por este tipo de régimen de tenencia es ocupada por el contrato accidental.

**Cuadro N° 2: Régimen de tenencia de la tierra en la provincia de Buenos Aires. Años 1960 y 1988.**

Régimen de tenencia	Superficie explotada			
	Año 1960		Año 1988	
	ha. (miles)	%	ha. (miles)	%
<b>Propiedad</b>	16.408	61,6	21.290	78,0
<b>Arrendamiento</b>	7.201	27,0	4.104	15,0
<b>Mediería/tantería</b>	775	2,9	-	-
<b>Contrato accidental</b>	-	-	1.657	6,1
<b>Otras formas</b>	2.270	8,5	234	0,9
<b>Total</b>	26.654	100,0	27.282	100,0

Fuente: Pucciarelli (1997: 220)

Sin embargo, es posible advertir diferencias interregionales sustantivas. Cabe resaltar que en el partido de Pergamino, ubicado en la zona norte de esta provincia y representante típico de la región maicera -preeminentemente agrícola-, se incrementó de manera notable la tierra explotada en arriendo. Dentro de esta forma de tenencia predomina el contrato accidental, reuniendo el 32% de la superficie total explotada (Pucciarelli, 1997).

En definitiva, Balsa (2006) afirma que -a pesar de las dificultades metodológicas para medir su desempeño- la expansión del contratismo tantero o de producción se constituyó en uno de los fenómenos más analizados con relación a la tenencia de la tierra. El arrendamiento bajo contrato accidental fue la forma de tenencia característica del período fundamentalmente en la zona norte de la provincia de Buenos Aires, donde su expansión fue notoria y avanzó estrechamente asociado con el proceso de agriculturización.

En la década de 1990, la aceleración del proceso de modernización del agro viene de la mano del completo abandono del papel de regulación social del Estado. En un contexto de apertura y desregulación, un estrato de productores incorporó algunos de los desarrollos internacionales recientes, acentuando las tendencias hacia la concentración e incrementando la heterogeneidad en el interior del sector.

Estos desarrollos internacionales se relacionan con la adopción de un nuevo paquete tecnológico, ofrecido por un número limitado de oferentes internacionales, que tuvo como resultado la rápida difusión de la soja genéticamente modificada (soja RR<sup>13</sup>). La utilización de una semilla resistente al glifosato -herbicida de amplio espectro-, junto con la adopción de otras técnicas como la fertilización y la siembra directa, estimularon su uso masivo en el cultivo de soja. Este paquete favoreció la reducción de los costos de producción al tiempo que fortaleció la tendencia al doble cultivo anual (Bisang y Gutman, 2003). En relación a esto, Urcola (2011) sostiene que:

La profundización del desarrollo tecnológico centrado principalmente en las tecnologías de insumos y capital intensivo implicó una simplificación de la actividad agrícola (en detrimento de la ganadera) que, al favorecer la economía de escala, permitió la competitividad y fácil apropiación de las mismas por parte de la mediana y gran empresa agropecuaria, pero tendió a desplazar al pequeño productor de tipo familiar (2011: 90).

En definitiva, la presencia histórica de la agricultura familiar en la región pampeana se ha ido debilitando para dar lugar a lógicas de producción de tipo empresariales. Éstas contribuyen a la consolidación de un modelo de organización de la producción que se distancia cada vez más de aquel representado por el modo de vida chacarero que caracterizó la ruralidad de nuestro país hasta avanzado el siglo XX.

---

<sup>13</sup> Esta denominación proviene de *Roundup Ready*, nombre comercial del herbicida desarrollado por Monsanto que completa el paquete tecnológico. Como ya se mencionó en la Introducción, su producción y comercialización fue autorizada por la Resolución N° 167/1996 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

## **2. EL TERRITORIO RURAL Y LA GLOBALIZACIÓN**

Para el estudio de los procesos de cambio social ocurridos en las últimas décadas en los espacios rurales, buena parte de la literatura utiliza una perspectiva de análisis centrada en el *territorio*. En este sentido, es preciso tener en cuenta que si bien la producción agropecuaria continúa siendo el motor de la dinámica social y económica del territorio pampeano esta dinámica no puede ser explicada sin el impulso que, en las últimas décadas, le imprimió el capital mundial globalizado. Cloquell *et al.* (2014) expresan:

El escenario actual del territorio, apto para la producción de materias primas destinadas de forma preponderante a los mercados mundiales, ha cambiado profundamente en el transcurso del proceso de modernización, afirmándose en los últimos 20 años y configurando una economía plenamente articulada al mercado mundial (2014: 13).

Dicha configuración trae asociados “mecanismos singulares que responden a la capacidad de las diferentes clases sociales para captar las oportunidades [...] y resolver los conflictos que las contradicciones de esa relación ponen al descubierto” (Cloquell *et al.*, 2014: 13-14).

A continuación se expone un conjunto articulado de conceptos y perspectivas enmarcados en los denominados enfoques territoriales. Estos serán de suma utilidad para comprender las actuales dinámicas territoriales rurales, específicamente en torno a la cuestión del régimen de tenencia de la tierra, a partir de las transformaciones ocasionadas durante las últimas décadas en las relaciones productivas y sociales.

### **2. 1 El territorio concebido como expresión de las relaciones de poder**

En relación con lo mencionado, a través de la noción de territorio se hace especial hincapié en las cuestiones relativas al control del espacio, procurando analizar las relaciones de poder y sus implicancias en la conformación de la estructura espacial. En este sentido, la concepción de *territorio* sostenida en la presente investigación se encuentra inmersa dentro de posturas críticas y radicales en las que éste “es reconocido como ámbito de imbricación de múltiples expresiones del poder” (Manzanal, 2014: 32).

Esta autora subraya que tales posturas se apartan de aquella visión proveniente de la Geografía Política tradicional que históricamente identificó el territorio con un espacio concreto, como un objeto material fijo, pasible de ser apropiado por un grupo social. Dicha identificación puede conducir a una utilización indistinta de los términos *territorio* y *espacio* los cuales, si bien se encuentran íntimamente relacionados, difieren conceptualmente en cuanto a su carácter específico.

Sobre este punto se considera pertinente resaltar la postura del geógrafo brasileño Haesbaert (2011) quien sostiene que el concepto de espacio posee mayor amplitud que el de territorio. Dicho autor concibe al espacio como una construcción social que incluye y puede ser examinada desde diversas dimensiones tales como la económica, la política, la cultural y la natural. De acuerdo con lo expresado, señala:

Quando se mira al espacio centrando el enfoque en las relaciones de poder, se está viendo y se está identificando un territorio. De manera más simple, el territorio sería una dimensión del espacio cuando el enfoque se concentra en las relaciones de poder (2011: 20).

Optar por la elección de perspectivas teóricas que conciben al espacio como un componente constitutivo de las relaciones sociales implica inclinarse a favor de una visión relacional del mismo, visión consistente con el argumento de Harvey (1994). En relación al análisis de la construcción social del espacio y del tiempo, este autor subraya que:

La forma particular en que el espacio y el tiempo se determinan entre sí está íntimamente vinculada a las estructuras de poder y a las relaciones sociales, a los particulares modos de producción y consumo que existen en una sociedad dada. Por lo tanto, la determinación de aquello que es el espacio y el tiempo no es políticamente neutral sino que está políticamente incrustado en ciertas estructuras de relaciones de poder (Ídem, 1994: 3-4).

A modo de síntesis, la definición de *territorio* se encuentra vinculada a la idea de producción social del espacio. Por consiguiente, el mismo constituye una estructura compleja que no puede ser separada de la sociedad ya que forma parte de ella. Aquí se pone especial énfasis, entonces, en el análisis de aquella dimensión que hace a la identificación del territorio como tal y que se vincula con el ejercicio de las relaciones de poder.

Al respecto, y siguiendo a Lopes de Souza, Manzanal afirma que “lo importante en el estudio del territorio es ‘quien domina o influencia y cómo domina o influencia en ese

espacio’, dado que ‘el territorio es esencialmente un instrumento de ejercicio del poder’” (2014: 33).

Para una adecuada identificación de las relaciones de poder constitutivas de los territorios rurales es preciso ahondar acerca de sus múltiples expresiones. Tal como argumenta Harvey, algunas son más evidentes que otras ya que “por debajo de las ideas de sentido común y presuntamente ‘naturales’ sobre el espacio y el tiempo, yacen ocultos campos de ambigüedad, contradicción y lucha” (citado en Manzanal, 2014: 32). Asimismo, estas relaciones de poder -implícitas y explícitas- son tanto *materiales* como *simbólicas*. Al respecto, Haesbaert afirma:

El territorio envuelve siempre, al mismo tiempo (...), una dimensión simbólica, cultural, a través de una identidad territorial atribuida por los grupos sociales como forma de ‘control simbólico’ sobre el espacio donde viven (siendo también por tanto una forma de apropiación), y una dimensión más concreta de carácter político disciplinar [y político-económico deberíamos agregar]: una apropiación y ordenación del espacio como forma de dominio y disciplinamiento de los individuos (citado en Manzanal, 2014: 32).

Teniendo en cuenta que el ejercicio del poder y de la dominación se constituyen en elementos centrales al momento de analizar la estructuración del territorio, es preciso resaltar que dicho ejercicio de poder implica una relación de fuerzas desigual, asimétrica, que tiene su correlato en diversas formas de dominación.

Pues para reflexionar acerca de la condición de aquellos grupos que tienen menor control sobre el territorio es apropiado hacer mención a los conceptos de *territorialidad* y *desterritorialización*. Montañez (1997), citado por Montañez Gómez y Delgado Mahecha (1998: 124), sostiene que el primero de ellos alude al “grado de control de una determinada porción de espacio geográfico por una persona, un grupo social, un grupo étnico, una compañía multinacional, un Estado o un bloque de Estados”.

Por el contrario, la *desterritorialización* alude a “procesos de pérdida del territorio derivados de la dinámica territorial y de los conflictos de poder entre los distintos agentes territoriales” (Ídem, 1998: 125). En relación con esta expresión, Haesbaert establece que es más apropiado emplearla para el estudio de casos de grupos subalternizados y precarizados que son aquellos que justamente poseen menos control sobre los territorios. Por el contrario, sería erróneo aplicarlo a los grupos hegemónicos

ya que tienen bajo completo control su movilidad, siendo apropiado aquí hablar de re-territorialización.

Por último, cabe mencionar que Haesbaert destaca la diferenciación que Lefebvre -quien también se inscribe en la denominada concepción relacional- establece entre dos conceptos estrechamente ligados al tema aquí abordado. Ellos son: *dominación* y *apropiación*, este último vinculado a una dimensión más simbólica. Al respecto establece:

En general los grupos hegemónicos se territorializan más por dominación que por apropiación, mientras que los pueblos o los grupos más subalternizados se territorializan mucho más por apropiación que por dominación. En efecto, estos últimos pueden no tener la dominación concreta y efectiva del territorio, pero pueden tener una apropiación más simbólica y vivencial del espacio (Haesbaert, 2011: 27).

## **2. 2 La noción instrumental del enfoque territorial en los estudios sobre el desarrollo rural**

En los últimos años, en América Latina, ha surgido un nuevo paradigma que hace uso de las contribuciones teóricas del enfoque territorial y tiene como propósito reducir las condiciones de pobreza rural. Esta perspectiva se conoce bajo la denominación de Desarrollo Territorial Rural (DTR) y se sostiene sobre dos pilares fundamentales: la transformación productiva y, simultáneamente, el desarrollo institucional. Schejtman y Berdegú (2004) lo definen de la siguiente manera:

[...] proceso de transformación productiva e institucional en un espacio rural determinado, cuyo fin es reducir la pobreza rural. La transformación productiva tiene el propósito de articular competitiva y sustentablemente a la economía del territorio a mercados dinámicos. El desarrollo institucional tiene los propósitos de estimular y facilitar la interacción y la concertación de los actores locales entre sí y entre ellos y los agentes externos relevantes, y de incrementar las oportunidades para que la población pobre participe del proceso y sus beneficios (Ídem, 2004: 4).

La recuperación de la noción de territorio y de los conceptos asociados al mencionado enfoque territorial resultaron ser relevantes en el análisis de la dimensión espacial de los fenómenos económicos y sociales. En tal sentido, el enfoque territorial “se presenta como una noción que permitiría explicar el papel de los entornos en los que están insertas las comunidades y del espacio social como factor de desarrollo”

(Schneider y Peyré Tartaruga, 2006: 72). Simultáneamente, tal análisis se ha vinculado con propuestas concretas de intervención estatal englobadas bajo la denominación de desarrollo rural.

Así pues durante la década de 1990, en un escenario caracterizado por la reestructuración del Estado y la reducción de sus funciones, emerge el tema del desarrollo rural como punto nodal en la formulación de las políticas públicas sectoriales. Lopes y Rezende, señalan que en este contexto adquiriría relevancia la noción de Estado Neutro:

[...] que no interviene en el sector productivo y en la reglamentación de la actividad económica, y se dedica a la tarea de promover las condiciones sistémicas de la competitividad internacional de las empresas y a garantizar las metas mínimas de bienestar social” (citado en Lattuada *et al.*, 2006: 160).

La cuestión del desarrollo rural es abordada por diversos autores los cuales poseen distintas posturas al respecto. Entre ellos cabe mencionar a Schneider y Peyré Tartaruga (2006), quienes sostienen la relevancia de comprender la dinámica de las transformaciones de la agricultura familiar en Brasil a partir de la combinación de elementos analíticos extraídos del enfoque territorial y aquellos provenientes de las perspectivas de desarrollo. Sin embargo, señalan que el abordaje de la cuestión desde esta perspectiva posee ciertas restricciones relativas a las interpelaciones externas a los territorios, la débil participación política de los actores del medio rural y la escasa comprensión del conflicto.

Lattuada *et al.* (2006), sostienen que aquellas perspectivas optimistas que afirman que es posible solucionar la pobreza e indigencia rural en América Latina a partir del paradigma de DTR son poco realistas “en el contexto de políticas macroeconómicas ‘neutras’ desde lo sectorial, y no permiten revertir un proceso que resulta altamente concentrador y excluyente” (Idem, 2006: 173). Los autores consideran que el desarrollo de pequeños y medianos productores agropecuarios en Argentina demanda una verdadera política de Estado cuyos mecanismos institucionales sean innovadores e involucren tanto a las esferas públicas como a las privadas, destacando que estas últimas, actualmente, poseen alto grado de activación en la exploración de alternativas al escenario existente.

Finalmente, en los estudios de Manzanal es posible identificar cambios de postura respecto a la perspectiva de DTR. La autora afirma que la formulación de políticas de desarrollo rural-local debe tener como sustento fundamental la democracia local participativa, siendo necesaria entonces la participación organizada y la construcción de una nueva hegemonía para alcanzar la equidad social. En este sentido, es importante reproducir una de las premisas centrales sostenidas en su análisis: “no es posible modificar la actual realidad sin la participación social organizada que sea parte e intervenga en los procesos políticos de gestión, ejerza control y exija transparencia en el manejo de la cosa pública” (Manzanal, 2006: 44).

No obstante, en publicaciones posteriores, Manzanal (2014) corre el foco del análisis de las cuestiones participativas afirmando que las propuestas de DTR hacen especial hincapié en potenciar aquellos aspectos que permitan alcanzar la competitividad necesaria en los mercados dinámicos característicos de la globalización. Así pues, señala que adquieren relevancia aquellos temas vinculados al asociativismo entre actores locales, dejando de lado las implicancias en términos de conflicto que las relaciones de poder asimétricas y la dominación tienen sobre la estructuración de los territorios.

La literatura referente a la perspectiva de DTR es amplia y variada. Aquí, simplemente, se pretendió ofrecer un breve repaso respecto de sus consideraciones centrales y de algunas de sus discusiones ya que, en la actualidad, constituyen un punto central en el análisis de los cambios sectoriales.

### **2.3 El agro en el contexto de la globalización**

Tal como se mencionó al inicio del capítulo, la globalización y el predominio del capital financiero provocaron significativas transformaciones sobre la producción del territorio agrícola pampeano.

Asociado a estos procesos, es pertinente mencionar que la dictadura militar instaurada en 1976 interrumpió la fase de industrialización sustitutiva de importaciones iniciada en la década de 1930, instituyendo como eje ordenador de la economía a la valorización financiera del capital. A partir de 1991, en consonancia con la política

económica erigida por el gobierno militar, la instauración del Plan de Convertibilidad en convergencia con un conjunto de medidas -entre las que se destacan la desregulación económica, la reforma del Estado y la apertura comercial asimétrica- dieron lugar al surgimiento de un nuevo régimen social de acumulación<sup>14</sup>. Este se halla fuertemente determinado por las reglas del mercado internacional y caracterizado por la preponderancia de grandes empresas transnacionalizadas en el interior del sector agrícola.

Esta preponderancia sólo fue posible en un escenario en el que es minimizado el rol del Estado, mediante la eliminación de aquellas tradicionales funciones reguladoras que tienden a equiparar las desiguales relaciones de fuerza al interior del mercado. En este sentido, las transformaciones implícitas en el denominado fenómeno de agriculturización:

[...] se produjeron en un particular contexto político-económico de abandono de las tradicionales funciones de regulación y de promoción del desarrollo que caracterizaron decididamente al Estado hasta los años 70 y, en menor medida, hasta los 80. Este hecho contribuyó a darle viabilidad a los procesos de concentración del capital y, en particular, de control de la tierra que se verificaron en el país (Arrillaga y Delfino, 2009: 227).

En relación con lo anterior, se comparte la postura que afirma que el papel del Estado ha sido decisivo en la estructuración y reestructuración del territorio producida en las últimas décadas; su accionar mediante la ejecución de políticas públicas<sup>15</sup> definió la dirección que adquirió el proyecto económico de raíz neoliberal<sup>16</sup>, el cual tuvo grandes consecuencias sobre los sectores productivos de menores recursos (Manzanal, 2006).

---

<sup>14</sup> Este concepto se emplea debido a las ventajas que el mismo posee, ya que incorpora al análisis no sólo la dimensión correspondiente a los factores estructurales que permiten la acumulación capitalista en contextos específicos sino que adquiere relevancia aquella referente al régimen político y, por ende, a los modos de intervención estatal a través de las políticas públicas. A saber, mediante la utilización de este concepto se pretende abandonar el economicismo excesivo contenido en nociones tales como modelos, estrategias o modos de acumulación. Nun (2004: 598) define al régimen social de acumulación como un “conjunto complejo de las instituciones y de las prácticas que inciden en el proceso de acumulación de capital, entendiendo a este último como una actividad microeconómica de generación de ganancias y de toma de decisiones de inversión”. Para un abordaje más amplio sobre esta cuestión véase Nogueira (2010).

<sup>15</sup> Aquí se concibe a la política estatal (o pública) como “conjunto de acciones y omisiones que manifiestan una determinada modalidad de intervención del Estado en relación con una cuestión que concita la atención, interés o movilización de otros actores de la sociedad civil. De dicha intervención puede inferirse una cierta direccionalidad, una determinada orientación normativa, que previsiblemente afectará el futuro curso del proceso social, hasta entonces desarrollado en torno a la cuestión” (O'Donnell y Oszlak, 1995: 112-113).

<sup>16</sup> Corriente de pensamiento sustentada en renovadas concepciones de la teoría económica neoclásica que “hacia fines de la década de los setenta volvió a postular la noción de un Estado mínimo que se abstuviese

Frente a esto y para concluir, es oportuno destacar que en la actualidad lo local y lo global son elementos interdependientes y constitutivos de la estructuración de los territorios, los cuales se constituyen en una condición para el capital global. En este marco, se originó una importante alteración en el mapa de actores que intervienen en el sector agrícola. Pues, no sólo se produce la emergencia de nuevos actores y la reconversión de otros sino la expulsión de aquellos que no pudieron adecuarse a las nuevas exigencias del agronegocio.

### **3. EL MODELO DE AGRONEGOCIO COMO NUEVA CONFIGURACIÓN PRODUCTIVA**

En la presente investigación, el proceso social resultante de la instauración del denominado modelo de agronegocio será abordado desde perspectivas teóricas críticas que destacan el impacto que sus transformaciones han producido en la redefinición de las relaciones básicas constitutivas de la dinámica de la estructura agraria argentina.

#### **3.1 Elementos centrales del agronegocio**

El denominado modelo del agronegocio emergió en nuestro país a partir de la segunda mitad de la década de 1990 y, durante los primeros años del siglo XXI, se consolidó como modo de producción hegemónico. Se encuentra estrechamente asociado a la incorporación de tecnología de punta en el sector junto con un agregado de políticas neoliberales tendientes a debilitar las funciones reguladoras del Estado.

Gras y Hernández (2013a), señalan que el *agronegocio* es entendido como una lógica de producción pasible de ser analizada en función de diversos elementos considerados centrales a tal fin, entre ellos: la transectorialidad; la priorización de las necesidades del consumidor global respecto del local; la generalización, ampliación e intensificación del rol del capital en los procesos productivos; la estandarización de la tecnología utilizada y, por último, el acaparamiento de tierras con fines productivos de gran escala.

---

de perturbar con sus acciones la iniciativa de los agentes económicos -a los que se reintegraba plenamente su soberanía- y los mercados, a los que volvía a atribuirse un papel excluyente en la asignación de recursos” (Martínez Nogueira, 1998: 45).

Este modelo implica la “conformación de plataformas productivas con escasas articulaciones a las dinámicas territoriales locales” (Gras y Hernández, 2013a: 24). Su lógica de producción se asienta sobre cuatro pilares fundamentales: el *pilar tecnológico*, asociado fundamentalmente al desarrollo de tecnología del sector privado; el *pilar financiero*, ligado a la valorización de las *commodities* agrícolas; el *pilar productivo*, caracterizado por un cambio en la lógica de los factores clásicos de la actividad agropecuaria -la tierra y el trabajo- y el *pilar organizacional*, vinculado al surgimiento de estrategias empresariales y nuevas identidades profesionales.

Las dimensiones involucradas en dicho modelo están asociadas a cambios tecnológicos, productivos, sociales e identitarios los cuales se articularon en una dinámica específica que terminó reconfigurando el mundo rural del país (Gras y Hernández, 2013a).

Así pues, dentro del actual modelo productivo se origina una redefinición de las relaciones “que estructuraban la constitución y la dinámica de la estructura agraria argentina en torno a la propiedad de la tierra” (Gras y Hernández, 2008: 253).

En tal contexto es de subrayar que la propiedad de la tierra cambia de estatus: despojada de la dimensión social (soporte de identidades familiares; fundamento de jerarquías sociales y relaciones de poder; expresión material de una geografía social local, y otros factores), la tierra tiende a devenir pura mercancía (Gras y Hernández, 2008: 253).

Es decir, el vínculo con la tierra se ha ido transformando debido a la creciente impronta que la lógica capitalista ejerce en las estrategias llevadas a cabo por los productores. El sentido que se le asigna a la tierra ya no tiene que ver con la construcción de identidades ligadas a ideales de autonomía y libertad sino que se relaciona con su valoración comercial respecto de la posibilidad de compra, venta o alquiler de la misma según criterios estrictamente económicos (Balsa y López Castro, 2011).

Frente a un contexto caracterizado por un mercado de tierras altamente competitivo, se produce la consolidación del *contrato accidental* como vínculo jurídico en el interior de régimen de tenencia en no propiedad, constituyendo un tipo de relación flexible de la tenencia.

Por un lado, posibilita la obtención de una renta segura sin comprometer la disponibilidad de la propiedad y, por el otro, se convierte en un:

[...] instrumento utilizado tanto por sujetos cuya estrategia operativa se fundamenta en “lógicas capitalistas”, como por los pequeños y medianos propietarios que a través de la ampliación de la escala productiva intentan permanecer en el actual sistema de producción agrícola (Preda, 2000: 1).

En relación con lo mencionado, Preda (1999) señala que la configuración del arrendamiento en tanto sistema productivo dentro de un régimen de tenencia precaria de la tierra adquirió distintas modalidades a lo largo del siglo XX, entre ellas:

[...] inmigrantes arrendatarios de principios de siglo que, sin tierra en propiedad resolvían la cuestión productiva en base al trabajo familiar; pequeños y medianos propietarios capitalizados que tratando de aumentar su escala operada anexan predios en tenencia precaria -son propietarios y tomadores de tierra a la vez- (Cloquell y Devoto, 1988); trabajadores independientes que provistos de un capital inicial -maquinarias- pasaron de la prestación de servicios a terceros a la intervención directa en el proceso productivo agrícola -como contratistas de servicios y de producción- y finalmente, grupos inversores que en los últimos años y motivados por un considerable incremento en la rentabilidad, se insertaron en el sector productivo agrícola utilizando estrategias innovadoras (Preda, 1999: 7-8).

### **3. 2 La agricultura familiar en el marco de una ruralidad globalizada**

Acorde con lo mencionado anteriormente, los cambios ocurridos trastocaron el mapa de actores sociales que forman parte del sector productivo agrícola. Así pues se produjo la reconversión de algunos, la emergencia de otros y la eliminación de un número importante de explotaciones. Este proceso se vincula con la descomposición de la producción familiar -especialmente, aquellas explotaciones pequeñas y medianas que no superan las 200 hectáreas- característica de la expansión productiva de principios del siglo XX.

En relación con las explotaciones agropecuarias de tipo familiar, Urcola sostiene que las mismas poseen un peso histórico muy fuerte en la actividad agrícola de la actual zona núcleo de producción sojera del país. Este tipo de explotaciones “combinan la utilización de mano de obra familiar con diversas formas de acceso a la tierra (propietarios, arrendatarios o combinación de ambas formas) y al capital (en maquinarias específicas e infraestructura o diferentes formas de crédito)” (Urcola, 2011:

88). Sin embargo, afirma que “no sólo pueden caracterizarse por estos elementos morfológicos [...] sino también por una ‘forma de ser’ y estilo de vida específico de sus integrantes que los identifican y tipifican como actores centrales del agro pampeano argentino” (Ídem, 2011: 88).

El dominio del capital sobre el territorio ha impuesto condiciones que colisionan con las estrategias propias de este tipo de explotación, provocado la expulsión de un gran número de pequeños propietarios y su conversión en minirentistas. En este sentido, “el modelo de escala es incompatible con la persistencia de las pequeñas explotaciones con recursos escasos en el mismo territorio, dada la valorización de la tierra y el precio de la renta” (Cloquell *et al.*, 2005: 39).

Al analizar las estrategias de persistencia y continuidad de la producción agrícola familiar Urcola (2011), en base a dos variables -superficie total operada y acceso al nuevo modelo de innovación tecnológica en maquinaria-, recupera una tipología esbozada por Cloquell que divide a estas explotaciones en dos grupos.

Por un lado, las explotaciones familiares con producción a escala. Ellas están constituidas por aquellos productores familiares, propietarios y arrendatarios a la vez, que incorporan capital mediante la adquisición de innovaciones tecnológicas. Por otro lado, las explotaciones familiares sin producción a escala, es decir, aquellas que no han podido incorporar la actual tecnología productiva y que, además, encuentran límites para el pago de la renta que les permita aumentar su escala.

En este sentido, el actual modelo de ruralidad globalizada posibilitó la permanencia de la propiedad de la tierra en manos de aquellos productores familiares que no lograron alcanzar una escala eficiente y la reconversión de aquellos que sí lo lograron. Sin embargo, no es posible afirmar que estos últimos sigan poseyendo aquel perfil productivo familiar característico de otro escenario productivo.

En fin, Urcola (2011: 107) destaca que “las posibilidades de continuidad de muchas pequeñas y medianas explotaciones agropecuarias fueron posibles a costa de la transformación y pérdida de sus características familiares”.

#### **4. HACIA UN ANÁLISIS TERRITORIAL DE LOS PROCESOS DE CAMBIO SOCIAL EN LA AGRICULTURA PAMPEANA**

Tal como se desarrolló a lo largo del capítulo, la transformación radical de la lógica productiva ha generado importantes cambios en la estructura social agraria. Entre sus características sobresale la profunda heterogeneidad de los subsectores que la componen y su participación relativa en la misma, prevaleciendo en su interior procesos altamente concentradores y excluyentes.

Un estudio detallado de las formas de arrendamiento rural y sus actores en el actual régimen de tenencia de la tierra requiere poner especial énfasis no sólo en la comprensión de la dinámica territorial, surgida de los cambios productivos y sociales provenientes de la consolidación del proceso de modernización del sector, sino también en el rol que el Estado asume -por acción u omisión, a través de distintas políticas e instrumentos previamente señaladas y diversos marcos legales que se desarrollan en el próximo apartado- en este particular contexto histórico, imprimiendo cierta direccionalidad a dicha dinámica.

En este sentido, analizar el territorio en el que se desarrolla la moderna agricultura pampeana implica considerar y examinar las relaciones de poder y los conflictos entre los actores que lo constituyen y transforman, en un contexto de disputas por su dominación y apropiación. Además, y teniendo en cuenta que en la actualidad se habla de una ruralidad globalizada -de lo local y lo global como elementos interdependientes- es pertinente observar aquellos conflictos internos al territorio en función de las relaciones establecidas con actores externos, prestando especial atención a un componente clave en esta investigación: el uso, gestión y tenencia de la tierra.

En efecto, en el marco de la disputa desarrollada alrededor del acceso a la tierra, fundamentalmente en términos simbólicos y vivenciales, adquiere relevancia la consideración de la agricultura familiar por su importancia histórica, tanto social como económica, en la zona núcleo de la región pampeana. Al respecto, el rol del Estado y los conflictos -evidentes o latentes- en torno a la tierra en tanto factor productivo, serán elementos centrales en el análisis de un modelo en el que las estrategias productivas giran alrededor del sostenimiento de economías de escala.

## **CAPÍTULO II**

### **TRANSFORMACIONES EN EL RÉGIMEN DE TENENCIA DE LA TIERRA (1996-2014)**

#### **1. EL MARCO LEGAL DE LOS ARRENDAMIENTOS RURALES**

A continuación se realiza una descripción y análisis de la evolución de la legislación sobre arrendamientos y aparcerías rurales, con especial hincapié en el surgimiento de la figura del contrato accidental y en su regulación en tanto forma de tenencia de la tierra que adquiere relevancia en el actual modelo productivo.

##### **1. 1 Evolución histórica de la legislación sobre arrendamientos rurales en Argentina**

El arrendamiento como forma de tenencia de la tierra, al igual que otras prácticas productivas como la aparcería y la mediería, no contaron con un apropiado marco legal hasta avanzada la década de 1940. Su relevancia, en tanto componente clave en la expansión productiva de fines del siglo XIX, no se expresaba en una legislación acorde a esta situación sino que se regía, de manera poco precisa, por un conjunto de disposiciones establecidas en el Código Civil.

Este escenario -asociado a una serie de factores tanto coyunturales como estructurales- constituyó la base de los conflictos que se desarrollaron durante la primera mitad del siglo XX, siendo la duración de los contratos uno de los temas que adquiría relevancia entre los reclamos. Esos conflictos fueron protagonizados por agricultores arrendatarios de la zona núcleo de la región pampeana bajo el liderazgo de la Federación Agraria Argentina (FAA).

Al respecto, el período de mayor conflictividad se inicia en 1912 con la movilización conocida como Grito de Alcorta<sup>17</sup>. El paro y la protesta resultantes de la asamblea llevada a cabo por 2000 agricultores en esta localidad del sur de la Provincia de Santa Fe, se extendió rápidamente a otras zonas de la región pampeana y se prolongó durante aproximadamente tres meses.

Esta crisis finaliza en 1921 con la sanción de la primera Ley de Arrendamientos Rurales -N° 11.170-, “que establece normas de orden público, irrenunciables, en protección de los arrendatarios” (Barsky, 1997: 153). La normativa aprobada disponía “la estabilidad del arrendatario por un plazo de cuatro años, la indemnización por las mejoras introducidas y la libertad para asegurar, cosechar y comercializar los granos” (Blanco, 2008: 76). No obstante, sus disposiciones eran aplicables a los contratos de hasta 300 hectáreas, dando lugar a ciertas estrategias que en los hechos permitieron violar la normativa. Como consecuencia de estas prácticas, en el año 1932 es reemplazada por la ley 11.627 la cual, entre otras cuestiones, amplía el alcance a las parcelas mayores de 300 hectáreas y extiende el plazo mínimo a cinco años.

A pesar de estos avances en materia legislativa, ambas leyes carecieron de una efectiva aplicación en la práctica. Lattuada (2002: 4-5), señala que:

A comienzos de 1940, la imagen predominante sobre el sector agropecuario, era la de un sistema de producción basado primordialmente en el trabajo indirecto -arrendamientos y aparcerías-, y una estructura agraria caracterizada por la desigual distribución de la propiedad, del ingreso y del poder de negociación entre los sujetos sociales participantes.

Sin embargo, a partir de la década de 1940, se sancionaron sucesivas leyes y decretos para hacer frente a las adversas condiciones imperantes en el mercado internacional para la producción agrícola en el contexto de la Segunda Guerra Mundial. La compleja trama normativa enmarcada dentro de la denominada legislación de emergencia agraria, vigente desde 1942 hasta 1967, pone en evidencia las tensiones existentes entre terratenientes y arrendatarios en el sector agropecuario. Dicha legislación mantuvo prorrogados los contratos con el propósito de frenar los desalojos que estaban sufriendo los productores agrícolas como consecuencia de un cambio en la asignación productiva

---

<sup>17</sup> Formento (2005: 85) señala que “en este contexto surgió la Federación Agraria Argentina (FAA) como la expresión de los pequeños y medianos productores familiares en contraposición, por un lado, a los terratenientes representados por la Sociedad Rural Argentina (SRA) y, por otro, de las empresas de comercialización”.

de la tierra. Asimismo, congeló los cánones de arriendo con el objetivo de asegurar la rentabilidad de las unidades económicas de los chacareros.

En 1948, en un escenario caracterizado por el fuerte intervencionismo estatal, el primer gobierno peronista retomó más decididamente la problemática y dictó la Ley 13.246 de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, compuesta por un compendio de 64 artículos. Esta ley “originó un nuevo ordenamiento legal de tierras” (Formento, 2005: 86) e intentó modificar las relaciones de poder imperantes en el sector. Entre otras cuestiones, distinguía el arrendamiento de la aparcería y prohibía el subarriendo y la explotación irracional del suelo que ocasionara su erosión, degradación o agotamiento, destacando esta última limitación la función social de la tierra. Asimismo, elevaba el porcentaje de indemnizaciones por mejoras, facultaba al Banco de la Nación para otorgar créditos a los arrendatarios tanto para llevar adelante mejoras como para la adquisición de predios y encargaba al Poder Ejecutivo la organización de cámaras regionales paritarias de conciliación y arbitraje obligatorio, integradas por representantes de las partes (propietarios-arrendatarios/aparceros).

En su artículo 39 se establecía que “quedan excluidos de las prescripciones de esta ley los contratos en que se convenga, por su carácter accidental, el cultivo de un predio por una sola cosecha” (Ley 13.246, 1948: art. N° 39). En este artículo se sitúa el origen de la legislación en materia de contratos de carácter accidental. Para Barsky (1997: 153), esta norma “abrió así una vía de escape a la situación generada a partir de las sucesivas prórrogas y el congelamiento de los precios de los arrendamientos, que provocaba una disminución drástica de la oferta de tierra por los propietarios”.

Como consecuencia de la elusión de las garantías legales del arrendatario a través del uso de la figura del contrato accidental, en 1953 se dicta el Decreto 23.126 el cual sustituyó los artículos 4° a 8° de la Ley de Arrendamientos y Aparcerías Rurales. Este instrumento jurídico expresó que los contratos por una sola cosecha, si bien se regirían por las normas del Código Civil, se incluirían en el régimen de la ley:

[...] cuando su término, la naturaleza de los trabajos efectuados mejoras que se autoricen o cualquier otra característica de la explotación que en el precio se realice, evidencien el propósito de eludir las garantías de estabilidad y demás beneficios que se acuerdan al arrendatario (Decreto 23.126, 1953: art. N° 2).

Por otra parte, mediante la modificación del artículo 39, se estableció que los contratos deberían celebrarse por escrito e inscribirse en la Dirección de Arrendamientos y Aparcerías Rurales. Asimismo, se enviarían a la Cámara Regional, la cual los calificaría como accidental:

Cuando el arrendatario tuviere una explotación agropecuaria estable o cualquier otra actividad que le sirva de principal fuente de recursos, o bien se dedique habitualmente a este tipo de trabajos —de lo que se dejará constancia en el contrato— [...]. Esta declaración tendrá valor para que, vencido el plazo pactado, el locador pueda solicitar sin más trámite el testimonio necesario a los efectos de obtener la desocupación del predio (Decreto 23.126, 1953: art. N° 3).

La regulación de las relaciones contractuales mediante el congelamiento de los precios de los arrendamientos y la suspensión de los desalojos, se constituyó en una fuente de conflicto entre el gobierno peronista y los terratenientes que se mantuvo hasta su derrocamiento. Sin embargo el resto de las medidas más radicalizadas en materia de política agraria, principalmente las vinculadas con la expropiación y colonización que predominaron en el discurso de Perón durante la campaña electoral y los dos primeros años de su gobierno, fueron perdiendo peso a medida que se deterioraba la situación macroeconómica de país.

Con posterioridad al golpe de Estado que destituye el segundo gobierno peronista en 1955 e independientemente de los intereses de los distintos gobiernos -muchos de ellos afines a los terratenientes-, se continuaron sancionando prórrogas y controles en los precios de los arrendamientos a través de los llamados *planes de transformación agraria*. Éstos tenían como propósito favorecer la compra de los predios por parte de los arrendatarios para evitar el conflicto resultante de desalojos masivos antes de terminar con el régimen de emergencia.

En un contexto de reversión de los beneficios legales adquiridos por arrendatarios y aparceros, el Decreto/Ley 2.188/57 derogó varios artículos de la Ley 13.246 (que, prontamente, fueron reestablecidos a raíz de incesantes solicitudes) y fortaleció los contratos accidentales posibilitando su celebración hasta dos siembras como máximo (situación reforzada por el Decreto-Ley 1639 de 1963).

Finalmente, luego del dilatado esfuerzo de gobiernos civiles y militares por concluir esta situación con el menor nivel de conflicto posible, en 1967 durante la dictadura del General Onganía se dicta la Ley 17.181, la que pone fin a la emergencia agraria,

acabando “con lo que se consideraba uno de los principales obstáculos en el camino del desarrollo y optimización de los recursos agrarios bajo un criterio empresarial moderno” (Blanco, 2008: 84). De esta manera, se pasa a un sistema de libre contratación que, definitivamente, quedará expresado en la Ley 13.246, con las reformas introducidas en 1980.

Como se señaló al inicio del capítulo anterior, este conjunto de medidas -tanto directa como indirectamente- produjeron un cambio significativo en las formas de tenencia de la tierra en el interior de la región pampeana. Así pues, adquirieron preponderancia las explotaciones en propiedad por sobre aquellas sostenidas mediante modalidades tales como el arrendamiento o la aparcería, las cuales pasaron a ocupar un lugar marginal dentro de la estructura productiva agraria. Los datos censales revelan que en la zona norte de la provincia de Buenos Aires los propietarios pasaron de constituir el 32% de los productores en 1937 al 79% en 1969 (Balsa, 2006).

Esta transformación en el régimen de tenencia de la tierra es analizada y discutida por la literatura bajo la denominación de *farmerización* de los chacareros pampeanos. Dicho concepto refiere al proceso por el cual medianos productores arrendatarios pudieron acceder a la propiedad de la tierra como consecuencia del fraccionamiento y la venta de un importante número de grandes latifundios.

No obstante, los cambios ocurridos en la estructura de tenencia de la tierra no pueden explicarse simplemente por este proceso, ya que también se produjeron alteraciones dentro del estrato compuesto por pequeños productores arrendatarios y aparceros. Algunos de ellos abandonaron los predios y migraron hacia las grandes ciudades en busca de mejores condiciones de vida. Otros fueron desplazados del escenario productivo como consecuencia indirecta de la legislación de emergencia agraria. En este sentido, cuando los terratenientes recuperaban sus campos -luego de las sucesivas prórrogas de los arrendamientos- en algunos casos continuaban ellos mismo con la producción agrícola a través de la contratación de servicios de labores y cosecha o, directamente, efectuaban contratos accidentales con productores de mayor tamaño, ya que esta modalidad de tenencia estaba exceptuada de las prórrogas establecidas legalmente. Este fenómeno se encuentra estrechamente asociado al proceso de concentración de la estructura productiva que se ocasiona durante el período de aplicación de la mencionada legislación.

En definitiva, es pertinente resaltar que sí a partir del año 1948 el contrato accidental se erigió en una vía de escape frente a las sucesivas prórrogas y al congelamiento de los precios de los arrendamientos, en el período 1996-2014 se profundizó la tendencia hacia la utilización de esta figura dentro de un modelo tendiente a generar grandes escalas productivas a través de la combinación de tierras propias y de terceros.

## **1. 2 La función reguladora de la Ley de Arrendamientos y Aparcerías Rurales en el marco de un nuevo paradigma productivo**

En la actualidad, en materia de arrendamientos y aparcerías rurales rige la Ley 13.246, con las últimas modificaciones instituidas en el año 1980 por la Ley 22.298. Esta restableció el carácter absoluto del derecho de propiedad mediante la sustitución y derogación de varios de los artículos de la antecesora.

En este sentido, las transformaciones introducidas en 1980 giraron, básicamente, en torno a: la reducción del plazo de los arrendamientos y aparcerías de cinco a tres años; la eliminación de la posibilidad de prórroga de los mismos; la admisión, nuevamente, del subarriendo (explícitamente prohibido en la legislación anterior); el abandono de la facultad del Estado tanto de supervisar el uso racional de los recursos naturales como de exigir la formalización de los contratos -a lo que se suma la derogación del art. 57 que establece multa en caso que el contrato no se inscriba en el registro inmobiliario correspondiente-; la adquisición de mayor rango de las normas del Código Civil por sobre los usos y costumbres locales; y el perfeccionamiento de la figura del contrato accidental.

Asimismo, y en relación con los artículos derogados, es pertinente destacar que: se suprime la facultad atribuida al Poder Ejecutivo en la revisión de los precios de arriendo -los artículos 46 a 49, referentes a la vigencia y funcionamiento de las cámaras regionales paritarias de arrendamientos y aparcerías, ya habían sido derogados por la Ley 1.638/63-; se elimina el derecho a la remisión proporcional del canon en caso de pérdida parcial o total de la cosecha; se desobliga al arrendador a proveer de determinadas mejoras a las parcelas arrendadas; y se suprimen del texto de la ley aquellos artículos que autorizaban la construcción de mejoras por parte del arrendatario,

la obtención de créditos oficiales para su realización y su indemnización correspondiente.

En definitiva, las reformas a la Ley 13.246 aprobadas en 1980 significaron la completa desvinculación del Estado como regulador de las relaciones sociales en el interior del mercado de tierras. Esta pérdida de preeminencia de la función reguladora estatal es acorde con un contexto histórico de particular relevancia. Por un lado, se advierte la decadencia del régimen social de acumulación vigente desde hacía ya casi medio siglo, caracterizado por la ampliación del aparato estatal y de sus funciones de regulación sobre la sociedad. Por otro, se vislumbra un notable crecimiento de la producción agrícola como resultado de la incorporación del agro argentino al proceso de modernización.

## **2. EL CONTRATO ACCIDENTAL COMO RÉGIMEN DE TENENCIA DE LA TIERRA EN NO PROPIEDAD**

El análisis del período comprendido entre los años 1996-2014 se centrará en las transformaciones que el nuevo paradigma productivo introduce en las prácticas y en los actores del agro pampeano. Estas modificaciones se producen en el marco de un mercado de tierras abierto y escasamente regulado, que no alterará su condición frente al cambio en la concepción del Estado que se produjo a partir del año 2003<sup>18</sup>. Teniendo en cuenta este escenario, se caracterizará al contrato accidental como práctica flexible que ha permitido la adaptación no sólo a los cambios del sistema productivo sino a las diversas coyunturas económicas.

### **2.1 La mención del contrato accidental en el artículo 39 de la Ley 13.246**

Como se señaló en el apartado anterior, en el marco de una profunda modificación en materia legislativa, se mantiene y perfecciona conceptualmente el contrato accidental.

---

<sup>18</sup> Para un análisis detallado del cambio en la concepción del Estado, véase Lattuada *et al.* (2014). Estos autores sostienen que “en el contexto de la ‘posconvertibilidad’ que marcó el abrupto final de la paridad monetaria peso/dólar, el escenario se modifica. No ya en el sentido de los modos de producir que se sostienen [...] y sí en relación con los atributos del Estado y sus responsabilidades en cuanto a la intervención en la economía y en la sociedad” (Ídem, 2014: 27).

Ya el 11 de noviembre de 1976, bajo el denominado Proceso de Reorganización Nacional, se sanciona la Ley 21.452 titulada: “Modificación parcial de la Ley N° 13.246 a fin de conceder una más amplia garantía a los contratos accidentales y a los contratos de pastoreo”. Finalmente, dicha garantía se plasmó y unificó en el extenso artículo 39, el cual expresa que quedan excluidos<sup>19</sup> de las disposiciones de la Ley 13.246:

Los contratos en los que se convenga, por su carácter accidental, la realización de hasta dos (2) cosechas, como máximo, ya sea a razón una (1) por año o dentro de un mismo año agrícola, cuando fuera posible realizarla sobre la misma superficie, en cuyo caso el contrato no podrá exceder el plazo necesario para levantar la cosecha del último cultivo (texto actualizado de la Ley 13.246: art. 39).

Asimismo, el artículo 39 establece que el contrato se considerará incluido dentro de las disposiciones de la ley cuando, en caso de prórroga o renovación entre las mismas partes y sobre la misma superficie, se totalicen plazo mayores a los mencionados o cuando no haya transcurrido por los menos un año entre el nuevo contrato y el vencimiento del anterior.

Por otro lado, instituye que las partes pueden efectuar, ante la autoridad judicial competente, la calificación y homologación del contrato. La ejecución de dicha sentencia, será título suficiente para que se ordene la inmediata desocupación del inmueble al vencimiento del contrato, evitando el juicio de desalojo. Además señala que la autoridad competente, a pedido de parte, aplicará al contratista una multa equivalente al cinco por ciento diario del precio del arrendamiento a favor del propietario, por cada día de demora en la restitución del inmueble. Si el contrato se presenta para su calificación hasta quince días antes de la cesión del predio al contratista y la autoridad no efectuare en ese lapso la calificación y homologación, se presumirá que ha quedado calificado como accidental.

El artículo 51 del Decreto Reglamentario 8330/63 de la Ley 13.246 establece que este tipo de contrato se regirá subsidiariamente por las normas del Código Civil, quitándole especificidad al abordarlo como cualquier contrato de locación y, por lo tanto, estableciendo un amplio margen de libertad en cuanto a plazos y condiciones.

En efecto, el hecho de que el tratamiento específico en materia legal del contrato accidental quede sujeto a un solo artículo en el que explícitamente se expresa que

---

<sup>19</sup> Asimismo, el artículo 39 establece la exclusión de los contratos de pastoreo, los cuales son suprimidos del análisis ya que no poseen relevancia en el marco de los objetivos de la presente investigación.

queda excluido de la única ley que regula los arrendamientos y aparcerías rurales -situándolo de esta manera fuera del orden público-, adquiere relevancia en un contexto en el que se constituye como la práctica más habitual en el medio agrícola.

Bisang, Anlló y Campi (2008) señalan que, si bien no existen evidencias empíricas agregadas sobre la duración de los plazos establecidos entre las empresas agropecuarias y los dueños de la tierra, investigaciones del medio agropecuario coinciden que el período no se extiende más allá del año. Asimismo, la realidad muestra que es usual la repetición de contratos durante varios años entre las mismas partes.

Una cuestión para destacar frente a la repetición de estos contratos es el hecho de que, en caso de conflicto, queda tipificado como arrendamiento o aparcería, por lo tanto, incluido en los términos de la Ley 13.246. Esto último demuestra que, en el fondo, siguen siendo contratos de arrendamientos o aparcería rurales con plazo reducido.

A continuación se hará un recorrido por el período comprendido entre los años 1996-2014, caracterizado por el resurgimiento y la potencialidad del sector agropecuario, haciendo especial hincapié en analizar el rol del Estado en la transformación del modelo productivo y sus efectos en la estructura social.

## **2. 2 La revolución biotecnológica en el marco de un nuevo régimen social de acumulación (1996-2001)**

El surgimiento de una nueva política macroeconómica a partir del establecimiento del Plan de Convertibilidad -que mantuvo vigente desde abril de 1991 un tipo de cambio fijo con sobrevaluación de la moneda local, contribuyendo a frenar inmediatamente el proceso hiperinflacionario que azotaba al país-, la apertura indiscriminada de la economía y la retracción estatal, constituyen la base de un nuevo régimen social de acumulación promovido por un sistema político democrático de corte económico neoliberal.

Lattuada (2002) señala que, en este contexto, las transformaciones estructurales en el sector agropecuario son producto de dos ejes centrales. Por un lado, “los cambios en la economía mundial reformulan la situación de ventajas comparativas tradicionales, exigen una mayor articulación y dependencia del sector primario al capital industrial, comercial y financiero, y subordinan instrumentos de las políticas económicas domésticas a decisiones supranacionales” (Ídem, 2002: 3).

Por el otro, las políticas internas, resultantes del profundo plan de ajuste que reformó las funciones del Estado y del mercado, se caracterizan por: la reducción de organismos -entre ellos resalta la supresión de los entes reguladores de granos, carnes, leche, vid, azúcar, yerba mate y otros- con la consecuente disminución de regulaciones estatales; las privatizaciones de empresas públicas; el saneamiento fiscal; la apertura externa unilateral de la economía y el rápido proceso de integración regional (Lattuada, 2002).

Así pues, se plantean serios desafíos para un conjunto de productores pampeanos. Un diagnóstico realizado por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria en 1992 determinó que aproximadamente el 60% de las explotaciones agropecuarias de la pampa húmeda, en especial las pequeñas y medianas, carecían de viabilidad económica y financiera en esta coyuntura (INTA, 1992).

A las dificultades de los pequeños y medianos productores para adaptarse al proceso de modernización iniciado en la década de 1970, se sumó la profundización de medidas tendientes a alcanzar una completa desregulación de la economía. La estructura relativa de precios resultante de la política monetaria sostenida por estos años “generó tendencias antagónicas entre precios y costos derivados de la especialización agrícola, exigiendo escalas de explotación mayores con la consecuente marginalización de las unidades menores de 100 ha.” (Preda, 1999: 12)<sup>20</sup>.

Como consecuencia de un conjunto de factores tales como la notable caída del ingreso real, los bajos niveles de rentabilidad, los elevados costos financieros, el endeudamiento y la obsolescencia en el parque de maquinarias, se aceleró el retiro de un importante número de pequeños y medianos productores tanto de la producción como

---

<sup>20</sup> Un estudio realizado en 1994 por Peretti indicó que, entre los años 1979 y 1983, un productor tenía que explotar un total de 38 hectáreas agrícolas en propiedad para adquirir un ingreso mensual de 1.200 pesos. Sin embargo, en 1994 requería 161 hectáreas para obtener el mismo ingreso, distinguiéndose la compleja coyuntura de la campaña 1992/93 en la que el piso de reproducción hizo necesaria una escala mínima de 344 hectáreas (citado en Lattuada, 2002).

de la vida rural. Su estrategia se orientó hacia la contratación de servicios de terceros o la apropiación de una renta a través del alquiler de sus tierras.

En este contexto, adquiere relevancia la adopción de políticas focalizadas de carácter asistencial, técnico o sanitario financiadas por organismos internacionales, cuyo propósito fue disminuir los costos resultantes del ajuste mediante la adopción de programas de desarrollo rural y asistencia a los sectores más vulnerables de la estructura agraria. En este sentido, Lattuada *et al.* (2014: 23) afirman que:

La política sectorial se desvanece en un escenario gobernado por la rigidez de las variables macroeconómicas y una serie de programas y proyectos aislados que tenían por objeto consolidar las nuevas tendencias del modelo (desregulación y reforma del Estado, promoción de exportaciones, calidad y sanidad agroalimentaria) y amortiguar los efectos negativos del cambio de las reglas de juego sobre los sectores más vulnerables de la estructura agraria (programas de desarrollo y reconversión).

A partir de mediados de la década de 1990 factores coyunturales, tales como el aumento de los precios internacionales, junto con la adopción del nuevo paquete tecnológico favorecido por la apertura externa posibilitaron el inicio de una etapa de importante crecimiento y dinamismo del área agrícola. El armado de este paquete fue posible gracias a la incorporación de semillas transgénicas (principalmente soja y maíz), producto de los avances internacionales alcanzados por la biotecnología junto con la disponibilidad tanto de maquinarias y tecnologías de procesos para la siembra directa -en gran parte desarrolladas y experimentadas localmente- como de la oferta de biocidas y fertilizantes.

Bisang y Kosacoff (2006: 1) afirman que estas transformaciones tecno-productivas “ubican a la actividad entre las de avanzada en términos comparativos internacionales, habiéndose cerrado significativamente la brecha con las mejores prácticas externas”. A diferencia de lo ocurrido décadas atrás, la drástica reducción del presupuesto destinado al desarrollo del sistema nacional de ciencia y tecnología aminoró la capacidad de los organismos públicos -tales como el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria<sup>21</sup>- para articular la trama institucional de investigación y el avance tecnológico (Gras y Hernández, 2013a).

---

<sup>21</sup> Este organismo inició un proceso de cambio del modelo de investigación y extensión. Al respecto, Gras y Hernández (2013a: 28) señalan que “en sintonía con el modelo norteamericano, donde las investigaciones se definen a partir de la obtención de fondos y subsidios privados, [los organismos nacionales] tuvieron que ‘salir a prestar servicios’”.

El modelo emergente en esta etapa, sustentado en la reorganización de las formas de producción agrícola y en la innovación, fortalecen la tendencia al crecimiento de las economías de tamaño y de los mínimos de extensión necesarios para el pleno uso de la mecanización propia. Los elementos centrales en las estrategias orientadas al incremento de las escalas son la tierra en alquiler y la posesión de los recursos productivos.

Estas nuevas condiciones profundizan la heterogeneidad socioeconómica en el interior del segmento de productores familiares de la región pampeana, identificándose diversas situaciones de cara a la expansión de formas de producción típicamente capitalistas. Entre ellas es pertinente señalar, en primer lugar, el ya mencionado abandono de la actividad por parte de aquellos productores que no consiguieron acoplarse a los condicionamientos impuestos por el contexto. En segundo lugar se encuentran quienes incorporaron estrategias de permanencia basadas en el aprovechamiento de los reducidos márgenes de autonomía, la prescindencia de inversiones en capital que condicionen su ingreso y la disminución del grado de mercantilización - ya que conservaron en gran medida su perfil familiar-. Finalmente, otro grupo adopta un perfil más empresarial (Albanesi, 2007).

Dentro de este último se identifica al contratista de producción familiar, el cual incrementa su escala de explotación mediante la combinación de formas de tenencia en propiedad y arrendamientos de corto plazo -en mayor medida-, en busca de una organización productiva eficiente que le permita optimizar los recursos disponibles. De esta manera, se constituye en “un productor flexible capaz de adaptarse a las transformaciones del sistema productivo y de consolidarse en la producción agrícola” (Preda, 1999: 14).

Asimismo, el proceso de intensificación de la producción agrícola iniciado por estos años consolidó la centralidad de actores empresariales con estrategias y lógicas productivas distintas. Entre ellos cabe mencionar, por un lado, la constitución de sociedades conocidas con el nombre de *pools* de siembra, las cuales evidencian el surgimiento de nuevas formas de articulación y penetración del capital en el agro. Se trata de un mecanismo por el cual capitales de varios inversores, de origen o no en el sector agrario, constituyen fondos de inversión con aportes en cuotas partes. Estos capitales -fundamentalmente de origen nacional- son administrados por firmas

dedicadas a los negocios agropecuarios, las cuales arriendan campos en distintas zonas al interior de las fronteras argentinas para destinarlos a la siembra de cultivos extensivos.

Estas empresas adoptan estrategias en pos de garantizar beneficios económicos a los inversores fundamentalmente mediante: la diversificación del riesgo climático; el uso de avanzados paquetes tecnológicos que incrementan la productividad; la disminución de los costos de la asistencia técnica y de los insumos a causa del tamaño de la operatoria; la capacidad para negociar el precio de contratación de los campos y de los contratistas de labores; las ventajas en el proceso de comercialización por los volúmenes negociados; la baja inversión en tierras e instalaciones y la ausencia de relaciones laborales al subcontratar las distintas tareas (Barsky, 1997).

No obstante, Fernández (2010) señala que la figura correspondiente al *pool* de siembra contiene en su interior una gran heterogeneidad, ya que contempla desde la pequeña unión transitoria de pequeños o medianos productores para afrontar de forma conjunta una campaña hasta la operatoria de grandes empresas tales como Aceitera General Deheza (AGD). Asimismo, el detallado análisis de esta figura indica que en su cúpula existen diversas modalidades organizativas “basadas en los diferentes instrumentos financieros a través de los cuales se reúne el capital de trabajo necesario para encarar el proceso productivo” (Ídem, 2010: 3). Entre ellos se destaca el fondo común de inversión y el fideicomiso.

Por otro lado, cobran relevancia un conjunto reducido de megaempresas<sup>22</sup> productoras de *commodities* agrícolas, que manejan superficies de más de 200.000 hectáreas bajo diversas formas de control de la tierra. Si bien no son de reciente ingreso al sector, encarnan nuevos perfiles productivos cuya característica distintiva es la gestión tercerizada del “trabajo de siembra, mantenimiento, recolección y a veces almacenamiento de los cultivos” (Gras y Sosa Varrotti, 2013: 220). Sus estrategias de acumulación están sustentadas en una compleja trama de relaciones productivas, comerciales, financieras y jurídicas con otras grandes empresas y capitales extrarregionales, lo que posibilita su expansión transfronteriza y su organización global (Gras y Hernández, 2013a).

---

<sup>22</sup> Gras y Sosa Varrotti (2013) estiman que no son más de diez o doce empresas, entre las que se destacan: Los Grobo Agropecuaria, Cresud, El Tejar, MSU y Adecoagro.

A continuación se presentan los datos correspondientes al número de unidades y superficie de las explotaciones agropecuarias de la provincia de Buenos Aires para los años 1988 y 2002. Estos revelan una notable tendencia hacia la concentración de las explotaciones agropecuarias que difiere sustancialmente del movimiento operado en la estructura agraria durante el período 1960-1988.

**Cuadro N° 3: Número de unidades y superficie ocupada por las explotaciones agropecuarias de la provincia de Buenos Aires. Años 1988 y 2002.**

Extensión	Año 1988		Año 2002	
	Unidades N°	Superficie has.	Unidades N°	Superficie has.
<b>-5</b>	4.880	13.686	2.180	6.246
<b>5-25</b>	10.002	145.685	4.344	64.298
<b>26-100</b>	19.852	1.188.578	11.544	712.367
<b>101-200</b>	12.734	1.871.855	8.827	1.309.159
<b>201-500</b>	14.727	4.762.062	11.449	3.736.838
<b>501-1.000</b>	7.144	5.024.945	6.433	4.548.668
<b>1.001-2.500</b>	4.519	6.845.498	4.588	7.011.887
<b>2.501-5.000</b>	1.218	4.155.569	1.265	4.333.700
<b>5.001-10.000</b>	329	2.226.909	385	2.564.432
<b>+10.000</b>	64	1.047.715	92	1.501.069
<b>Total</b>	<b>75.479</b>	<b>27.282.510</b>	<b>51.107</b>	<b>25.788.669</b>

Fuente: elaboración propia en base a CNA 1988 y 2002.

El número de explotaciones agropecuarias se redujo en un 32%. La desaparición afectó principalmente a aquellos establecimientos menores a 500 hectáreas, los cuales perdieron el 38% de las explotaciones respecto a 1988, cayendo un 27% su superficie ocupada. Como contracara de esto, se puede apreciar que en el año 2002 las explotaciones de más de 2.500 hectáreas pasan a controlar el 33% de la superficie censada, en comparación con el 27% registrado en 1988.

Por otra parte, la disminución de la cantidad de hectáreas explotadas por propietarios pone en evidencia la recomposición del sistema de arrendamiento. Al respecto, Barsky (2014: 28) afirma que:

En la región pampeana el arrendamiento era en el 2002 el 19.8%, contra el 11.9% en 1988. Es decir, que aquí se aprecia con mucha nitidez un proceso de recomposición del sistema de arrendamiento, ya sea en forma pura o en forma combinada con la propiedad de la tierra.

Este período, sustentado en el libre funcionamiento del mercado cuyo resultado pone de manifiesto una importante fragmentación y desigualdad social y productiva, finaliza en el año 2001 con la eclosión del esquema de convertibilidad, provocando la mayor crisis social, política y económica de la historia argentina.

### **2. 3 La consolidación del agronegocio en el marco de un nuevo patrón de crecimiento (2002-2007)**

La devaluación de la moneda doméstica en el año 2002 puso fin al régimen de Convertibilidad, produciendo el pasaje hacia un nuevo patrón de crecimiento<sup>23</sup>. A partir de este momento la política monetaria y cambiaria difiere por completo de la vigente durante la década anterior. Mediante el mantenimiento de una tasa de cambio alta, sostenida a través de la activa intervención del Banco Central, se busca evitar la apreciación de la moneda local y mantener un tipo de cambio competitivo favorable para la reactivación de la industria local.

La recuperación de la economía durante este período fue producto no sólo del sostenimiento de un tipo de cambio alto sino de la implementación de un conjunto de medidas de corte intervencionista, tales como: la renegociación de la deuda externa y el desendeudamiento del sector público; la instauración de políticas sociales de alcance masivo; cambios en la relación salarial; la regulación de sectores claves con retenciones, compensaciones y acuerdos de precios; la implementación de moderadas políticas proteccionistas y la renacionalización de varias empresas públicas privatizadas. Todas estas políticas contribuyeron a:

[...] la aceleración del ritmo de crecimiento, la sustancial reducción de la tasa de desocupación, el sistemático superávit fiscal y comercial, la tasa de interés negativa en términos reales, la reducción del peso de la deuda externa y la acumulación de reservas (CENDA, 2010: 33).

En lo que respecta específicamente al sector agropecuario, la nueva estructura de precios relativos generada a partir de la aplicación de un tipo de cambio real competitivo dio lugar a un notorio aumento de la rentabilidad producto de la reducción

---

<sup>23</sup> A los fines de la presente investigación se considera pertinente emplear el concepto patrón de crecimiento, tal como lo utiliza el CENDA (2010), enfatizando el carácter dinámico y general del proceso económico de largo plazo que se inicia en este período pero que aún no concluyó y que se encuentra inmerso en un contexto socio histórico particular de relevancia para el análisis.

de los costos de producción en dólares, a pesar de la reintroducción de los derechos de exportación. Asimismo, el favorable contexto internacional en materia de demanda y precios de las *commodities*, junto con la pesificación de las deudas contraídas por los productores con los bancos oficiales, crearon las condiciones para una rápida respuesta del sector.

No obstante, si bien es posible sostener que en este escenario, en términos generales, mejoraron las condiciones de vida de los productores, sus efectos no fueron homogéneos. Los cambios introducidos por la adopción del nuevo patrón de crecimiento no revirtieron las condiciones estructurales de la década anterior ni produjeron modificaciones con relación a la forma en que opera el modo de producción vigente desde mediados de la década de 1990.

La reducción de la tasa de interés real en el mercado local -que pasó de elevados niveles positivos para volverse negativa durante este período- y las favorables condiciones en el mercado internacional, reafirmaron la tendencia creciente de la rentabilidad relativa de la agricultura no sólo con respecto a la ganadería sino también en relación con las colocaciones financieras. Este hecho se reflejó en el incremento de los arrendamientos y fundamentalmente en la expansión de los volúmenes de producción<sup>24</sup>, adquiriendo mayor relevancia las colocaciones financieras en el sector.

Sin embargo, a partir de 2007 las condiciones comenzaron a cambiar. El sostenimiento de la rentabilidad estuvo determinado por el aumento de los precios de los productos agrícolas en el mercado internacional, lo que permitió amortiguar la contracción de los márgenes agrícolas como consecuencia de la continua apreciación del tipo de cambio real.

---

<sup>24</sup> Los volúmenes producidos pasaron de 67,4 millones de toneladas en la campaña 2000/01 a 96,3 millones en la correspondiente a los años 2007/08. El 50,5% de este incremento obedeció a la expansión del área sembrada siendo el porcentaje restante producto del aumento de los rendimientos por hectárea. Esta expansión del área sembrada obedeció al crecimiento del cultivo de soja, aumentando un 20,2% la superficie destinada a este cultivo entre las campañas 2000/01-2009/10 (CIFRA, 2011: 14-15).

## **2. 4 El agro en discusión frente a los límites del patrón de crecimiento vigente (2008-2014)**

Luego del importante ciclo de expansión económica que se inició con el abandono del régimen de Convertibilidad, a partir del año 2008 comenzó a evidenciarse un retroceso en la trayectoria de las principales variables sostenidas por el vigente patrón de crecimiento. El Estado se vio obligado a intervenir recurrentemente en el mercado cambiario para hacer frente a la continua apreciación de la moneda resultante del superávit en la balanza comercial.

La solución a esta situación vendría de la mano de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° 125, “mediante la cual se establecía una nueva escala para los impuestos a las exportaciones de granos (retenciones) que fue duramente resistida y finalmente anulada” (CENDA, 2010: 56).

El conflicto desatado en torno a esta medida, que puso en agenda pública la temática agropecuaria, duró aproximadamente cuatro meses. Lattuada *et al.* (2014) sostienen que, a partir de este hecho, se evidencian innovaciones en la institucionalidad pública estatal orientada al medio rural. Entre ellas adquiere relevancia la creación por decreto de la Subsecretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar de la Nación con el propósito de formular y aplicar políticas y programas que contemplen las necesidades de la agricultura familiar. Asimismo, en el año 2009 se crea del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, asegurando “la continuidad y permanencia de los problemas vinculados al medio rural en la agenda de gobierno y, a la vez, una jerarquización institucional de las problemáticas sectoriales y del desarrollo rural” (Ídem, 2014: 29).

Pese a la relevancia de estos avances en materia institucional, las políticas y programas que abordan las diversas problemáticas del sector siguen consistiendo en la ejecución de acciones focalizadas, lo que pone en evidencia la ausencia de una política sectorial activa, integral y de largo plazo que logre hacer frente a los procesos de concentración en la estructura productiva.

## **2. 5 Los contratos agrarios en la nueva realidad del sector agropecuario argentino**

La ley vigente en materia de arrendamientos y aparcerías nada tiene que ver con su propósito original, el cual consistía en brindar estabilidad al chacarero para que pudiera planificar la producción respaldado por un Estado ampliamente regulador de las fuerzas sociales. En la actualidad hay un extenso debate en torno a diversos proyectos de ley<sup>25</sup>, los cuales proponen modificaciones sustanciales del contenido de la Ley 13.246 que permita una adecuada regulación del uso y tenencia de la tierra. Sin embargo es muy importante resaltar que, como se señaló a lo largo de estas páginas, la actual configuración del entramado social posee características que difieren por completo de las presentes durante la primera mitad del siglo XX.

En un escenario caracterizado por un modelo productivo de corte eficientista y altamente concentrador, el contrato accidental ha sido una de las formas utilizadas como medio para el acaparamiento de tierras tanto por parte de las grandes empresas agrícolas como de aquellos productores familiares que lograron ampliar su escala y adquirir un perfil más empresarial, destacándose dentro de estos últimos los denominados contratistas de producción.

Una caracterización general de estos contratos agrícolas en la actualidad permite afirmar que se realizan por el plazo de un año, provocando cierta inestabilidad y la necesidad de una renegociación constante a la vez que otorgan una gran flexibilidad a los sistemas productivos.

Por otra parte, el precio del arriendo es pactado en quintales fijos y, en algunos casos, se debe pagar al inicio de la campaña agrícola. Si bien es cierto que, con la normativa vigente, la conflictividad judicial es baja, esto no permite afirmar que la lógica introducida por el contrato accidental no ocasione problemas dentro de las localidades agrarias. En este sentido el mayor conflicto que se produce gira en torno al costo que

---

<sup>25</sup> Entre ellos cabe mencionar el Proyecto de Ley de Reforma de la vigente ley de Contratos Agrarios, presentado por la FAA en 2006 en la Cámara de Diputados de la Nación y sostenido hasta la actualidad. En busca de una “agricultura con agricultores”, sus principales puntos establecen la necesidad de: un marco legislativo favorable al pequeño y mediano productor y desfavorable a los grupos inversores, que resguarde la estabilidad y el adecuado manejo de los recursos naturales; contratos por un plazo mínimo de 5 años; la limitación del contrato accidental por un año sólo a supuestos excepcionales; la introducción de contratos promovidos a favor de los que arrienden a pequeños y medianos productores; la limitación de la superficie a arrendar; la revisión y remisión del contrato; la creación de órganos de control con la participación de los sectores involucrados (FAA, 2010).

hay que pagar por el uso del suelo, asunto que escapa a las cuestiones judiciales ya que no existe regulación alguna que intervenga sobre este aspecto.

En el marco de un sistema en el que las grandes escalas productivas son una condición necesaria para el mantenimiento de un alto ritmo de incorporación tecnológica que permita la reducción de los costos, la creciente demanda de tierras se encuentra cada vez más centralizada por productores de mayor tamaño e importantes empresas inversoras que -por sus condiciones financieras- poseen mayor poder de negociación. Asimismo, en su interior también es posible identificar pequeños y medianos productores que lograron alcanzar escala, viéndose obligados a competir anualmente por parcelas en un contexto de gran asimetría de poder. La oferta de tierras se compone, en parte, por fracciones de pequeños y medianos propietarios que no alcanzan a constituir unidades económicas rentables. Esta situación ejerce fuerte presión sobre el mercado de tierras y eleva de manera notable los cánones de arrendamiento, tornándolo sumamente competitivo y desequilibrado.

En este sentido, los conflictos se producen entre actores con criterios de pertenencia e identidad territorial claramente opuestos. Las categorías elaboradas por Gras y Hernández (2013b) nos permiten identificar a los empresarios globalizados y a los productores territorializados como dos perfiles en contrapunto. Mientras que los primeros organizan el negocio de modo que su reproducción no depende de las relaciones sociales y económicas establecidas en el territorio, un número significativo de los segundos -si bien se adecuan al escenario rural actual- privilegian en sus prácticas la dinámica social por sobre la económica.

Por ello, cualquier modificación legislativa que pretenda abordar la cuestión de los contratos agrarios accidentales debe contemplar la complejidad presente en la estructura social agraria. En ella se evidencian grandes tensiones no sólo en aquellos aspectos relativos a la concentración productiva en un sentido estrictamente económico, sino también frente a la aplicación de un esquema de gestión liderado por actores con escasa articulación territorial que tienden a desplazar a la moderna agricultura familiar cuyo arraigo y forma de vida caracterizaron la historia agraria pampeana.

## **CAPÍTULO III**

### **EL CASO DE ARRIBEÑOS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **1. CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO**

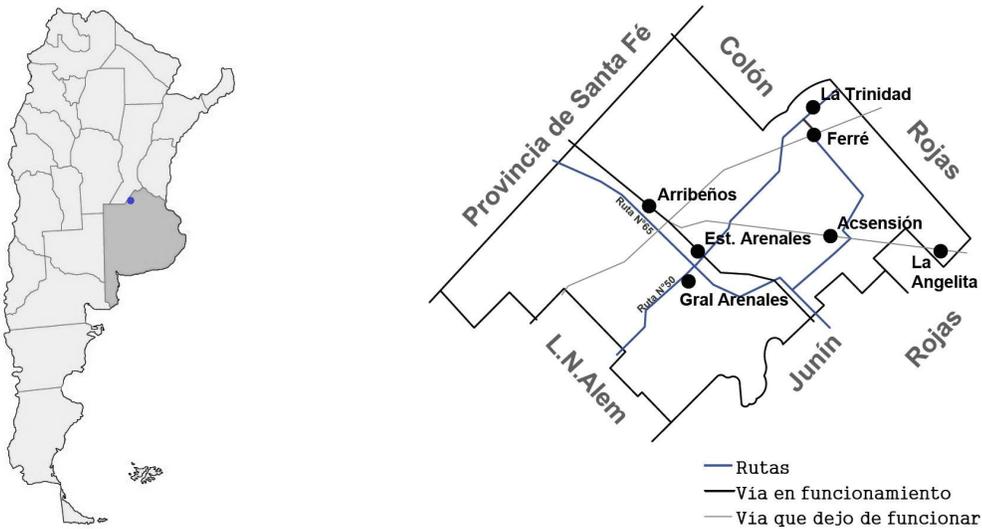
En el presente capítulo se abordará la problemática hasta aquí trabajada desde la estrategia del estudio de caso. A través de la descripción del contrato accidental como forma de tenencia de la tierra y de los actores intervinientes en él, se procurará captar la globalidad de este fenómeno en los espacios mismos en los que se desarrolla con el propósito de realizar un aporte analítico que contribuya a su comprensión, sin intención de establecer generalizaciones estadísticas.

##### **1.1 Localización**

Arribeños se encuentra ubicado en el noroeste de la provincia de Buenos Aires sobre la Ruta Provincial 65. En cuanto a su proximidad respecto de los principales centros comerciales del país, se sitúa a 345 kilómetros de la Capital Federal y a 220 de la ciudad de Rosario. Según los datos proporcionados por el Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda (CNPHyV) 2010 posee una población de 2.910 habitantes, un 4,1% más respecto de lo relevado por el CNPHyV 2001.

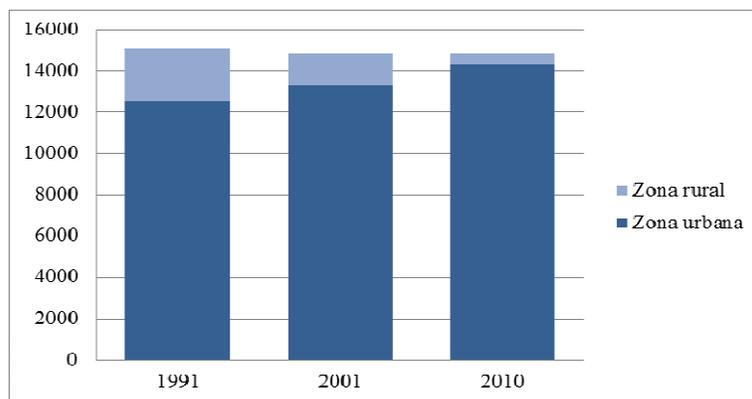
La localidad pertenece al Partido de General Arenales, el cual comprende una superficie de 1.482 km<sup>2</sup>. Tal como puede observarse en el Mapa N° 1 limita con el Departamento General López (provincia de Santa Fe) y con los partidos bonaerenses de Colón, Rojas, Junín y Leandro N. Alem.

**Mapa N°1: Ubicación geográfica del Partido de General Arenales.**



Si hacia fines de la primera mitad del siglo XX el 46% de la población de la zona norte de la provincia de Buenos Aires residía en el campo, para inicios de la década de 1990 sólo lo hacía un porcentaje marginal, es decir, el 9% de la misma (Balsa, 2006). A lo largo de los últimos veinte años, el proceso de urbanización de los productores pampeanos continuó profundizándose. En la actualidad, el 96% de la población del Partido de General Arenales se radica en las diversas localidades que lo componen mientras que sólo el 4% vive en la zona rural (Gráfico N° 1). En este sentido, cabe resaltar que la población rural se redujo un 13% con relación a 1991.

**Gráfico N° 1: Evolución de la población del Partido de General Arenales según residencia urbana y rural. Años 1991, 2001 y 2010.**



Fuente: elaboración propia en base a CNPhyV 1991, 2001 y 2010.

Dicho Partido forma parte de la denominada zona núcleo agrícola, caracterizada por la elevada aptitud de sus suelos para el desarrollo de la agricultura, actividad predominante<sup>26</sup> con fuerte presencia de contratistas (Magrín *et al.*, 2005). A comienzos del siglo XXI, poseía un total de 630 explotaciones agropecuarias, cuya superficie media por establecimiento era de 213 hectáreas (CNA, 2002).

Los datos correspondientes al número de unidades y superficie de las explotaciones agropecuarias revelan que, para el año 2002, las pequeñas explotaciones -menos de 200 has.- constituían el 72,2% del total (véase Cuadro N° 4). No obstante, este estrato controlaba sólo el 24,9% de la superficie. Asimismo, el 24% de las explotaciones que formaba parte del estrato medio -entre 201 y 1.000 hectáreas- acaparaba alrededor del 50% del total de la superficie. Finalmente, el 3,8% de los establecimientos correspondía a las grandes explotaciones -más de 1.000 hectáreas- las cuales controlaban el 25,6% de la superficie.

**Cuadro N° 4: Número de unidades y superficie ocupada por las explotaciones agropecuarias del Partido de General Arenales. Año 2002.**

Año 2002		
Extensión	Unidades N°	Superficie has.
Hasta 5	25	63
5,1-25	80	1.211
26-100	223	13.950
101-200	127	18.231
201-500	102	31.581
501-1.000	49	34.896
1.001-2.500	23	30.396
2.501-5.000	1	4.000
5.001-10.000	-	-
+10.000	-	-
<b>Total</b>	<b>630</b>	<b>134.327</b>

Fuente: elaboración propia en base a CNA 2002.

<sup>26</sup> Independientemente de la aptitud agrícola de sus suelos, la ganadería también forma parte de las actividades económicas que se llevan a cabo en esta zona.

## 1.2 Breve reseña histórica de la localidad de Arribeños

La llegada del ferrocarril a la denominada Villa Arribeños<sup>27</sup> en los albores del siglo XX dará lugar a la radicación de población en torno a su estación. En el año 1902 se inauguró el primer ramal que unía Saforcada (pequeña localidad ubicada a 11 km de la ciudad de Junín) con Santa Isabel (provincia de Santa Fe). Posteriormente, en 1910, se proyectó la construcción de otro ramal desde Rawson a Arribeños, el cual fue inaugurado en varias etapas y concluyó en 1912 con la puesta en funcionamiento del tramo Ascensión-Arribeños.

Ambas líneas pertenecían a la compañía Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico que, tras la nacionalización, hacia fines de la década de 1940 pasó a ser Ferrocarril General San Martín. Desde sus comienzos había servicio tanto de carga como de pasajeros. Sin embargo, en la actualidad, sólo se encuentra en funcionamiento el ramal Saforcada-Santa Isabel por el que pasan únicamente trenes de carga de la empresa brasileña América Latina Logística.

Desde la incipiente conformación del pueblo, en la zona rural aledaña, se crearon diversas colonias. Entre ellas cabe mencionar, por un lado, la colonia San Carlos situada hacia el sudoeste de la estación de ferrocarril cuyos campos tuvieron propietarios desde el comienzo de la colonización. Por otro lado, los campos ubicados al norte, noreste y sur de Arribeños pertenecían a las familias Bemberg. Divididos en estancias, sus parcelas eran trabajadas por colonos arrendatarios quienes se vinculaban, económica y socialmente, con los comercios de esta localidad. Con posterioridad, en el año 1950, estas tierras fueron expropiadas y, mediante el accionar del Consejo Agrario Nacional, entregadas en propiedad a sus inquilinos. Este conjunto de estancias, conocidas bajo distintos nombres (Santa María, San Bernardo, Los Hornos y Los Huaycos), pasó a denominarse Colonia Libertador General San Martín. Crocco *et al.* (2004), señalan que:

---

<sup>27</sup> La inauguración de la Villa Arribeños se efectuó en 1904. De acuerdo con lo reseñado por Crocco *et al.* (2004: 10), “sus tierras pertenecían a la Compañía Kenny que las vendió a la Colonizadora Ströedder antes del año 1.904”. En el primer plano del pueblo, perteneciente a la empresa colonizadora y actualmente en manos de la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, se observa la siguiente inscripción:

“La Villa Arribeños está ubicada en el mismo centro de la colonia de igual nombre y tiene su propia estación sobre el ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, ramal Saforcada a Santa Isabel. Vendemos en esta Villa, cuya ubicación en la más rica zona agrícola del país de garante vida propia y de porvenir seguro, solares y quintas a precios convencionales y con facilidades de pago” (citado en Crocco *et al.*, 2004: 10).

Los títulos definitivos de propiedad les fueron otorgados en el año 1967. Pese a que la disposición original de la adjudicación prohibía la venta de los campos, por parte de sus adjudicatarios, posteriores reformas lo permitieron y, en la actualidad, el mapa de propietarios difiere mucho con relación al de las familias originarias.

## **2. LA RELEVANCIA DEL CONTRATO ACCIDENTAL EN EL NUEVO ESCENARIO PRODUCTIVO EN LA LOCALIDAD DE ARRIBEÑOS**

A continuación, con el propósito de brindar una adecuada descripción del contrato accidental como forma de tenencia de la tierra en el contexto del actual modelo productivo, se analizará específicamente su rol en la producción sobre tierra de terceros y sus aspectos característicos en el medio rural de la localidad de Arribeños.

### **2.1 Tenencia de la tierra**

Según las estimaciones del Censo Nacional Agropecuario 2002, el 55,5% de la superficie de las explotaciones que componen el Partido de General Arenales se encuentran bajo el régimen de tenencia en propiedad<sup>28</sup> (véase Cuadro N° 5). El 44,5% restante se halla en diversas formas de no propiedad. Dentro de estas últimas predomina el contrato accidental con un porcentaje del 23,6%, superando el 18,2% de la superficie acaparada por el arrendamiento tradicional.

---

<sup>28</sup> Dentro de esta categoría se incluye la superficie bajo *sucesión indivisa*, “situación en que la propiedad de la tierra, correspondiente a más de una persona (generalmente parientes entre sí), por algún motivo no puede ser dividida legalmente, o no lo ha sido todavía” (CNA, 2002).

**Cuadro N° 5: Distribución de la superficie de las EAP por régimen de tenencia de la tierra en el Partido de General Arenales. Año 2002.**

Régimen de tenencia	Superficie explotada	
	Hectáreas	%
<b>Propiedad</b>	74.655	55,5
<b>Arrendamiento</b>	24.409	18,2
<b>Aparcería</b>	623	0,4
<b>Contrato accidental</b>	31.700	23,6
<b>Ocupación</b>	2.717	2,0
<b>Otros</b>	59	0,1
<b>Sin discriminar</b>	165	0,2
<b>Total</b>	134.327	100,0

Fuente: elaboración propia en base a CNA 2002.

Ahora bien, un estudio reciente realizado por un técnico de la Estación Experimental Agropecuaria Pergamino del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, pone en evidencia un posible aumento del porcentaje de tierras trabajadas bajo formas de no propiedad. El mismo indica que:

Si bien no se dispone de datos censales actualizados, se estima que en el NE<sup>29</sup> de la provincia de Bs As, perteneciente a la zona núcleo agrícola pampeana, entre un 50 y un 60% de la superficie sembrada para producción de cereales y oleaginosas se realiza en tierras de terceros (Calcaterra, 2015: 1).

Las explotaciones del Partido que combinaban tierras propias y de terceros, mediante diversos arreglos, para el año 2002 abarcaban casi el 50% de la superficie total (véase Cuadro N° 6). De los datos proporcionados por el CNA 2002 se infiere que, dentro de esta porción de la superficie, prevalecía la combinación propiedad-contrato accidental la cual comprendía un 49%, mientras que la referente a propiedad-arrendamiento contenía el 39%.

<sup>29</sup> Arribeños, si bien se ubica hacia el noroeste de la provincia, queda comprendido dentro de lo que Calcaterra (2015) denominada zona agrícola este debido a la existencia de características más o menos homogéneas.

**Cuadro N° 6: Cantidad y superficie de las EAP por régimen de tenencia de la tierra en el Partido de General Arenales. Año 2002.**

<b>Régimen de tenencia de la tierra</b>		<b>EAP</b>	<b>ha.</b>
<b>EAP con toda su tierra en</b>	Propiedad	348	47.139
	Arrendamiento	43	8.301
	Aparcería	2	s
	Contrato accidental	41	9.616
	Ocupación	6	1.255
	Otros	-	-
	Sin discriminar	2	164
<b>EAP que combinan tierra en propiedad con</b>	Arrendamiento	72	26.471
	Aparcería	2	s
	Contrato accidental	94	33.202
	Ocupación	3	1.927
	Otros	1	134
	Sin discriminar	1	44
	Otras ocupaciones	12	5.300
<b>Otras combinaciones sin tierra en propiedad</b>	3	245	
<b>Total</b>	<b>630</b>	<b>134.327</b>	

Fuente: elaboración propia en base a CNA 2002.

Así pues, dentro de las explotaciones que hacen uso del contrato accidental como forma de tenencia de la tierra, esto es 135 explotaciones que representan un 21% del total de establecimientos del Partido, predominan aquellas que en su estrategia lo combinan con tierra en propiedad (69,6%).

## **2. 2 Situación actual del contratismo accidental en la localidad de Arribeños**

Para el año 2002, la superficie bajo contrato accidental para agricultura representaba un 22,1% del total. En el Cuadro N° 7 se observa la casi absoluta preponderancia de los contratos accidentales por una cosecha (92,4%) con una preeminencia de pago fijo en especies (64,9%).

**Cuadro N° 7: Distribución de la superficie de las EAP bajo contrato accidental para agricultura según plazo y forma de pago en el Partido de General Arenales. Año 2002.**

<b>Plazo</b>	<b>Forma de pago</b>	<b>Superficie has.</b>	<b>%</b>
<b>Por una cosecha</b>	Pago fijo en dinero	6.034	21,9
	Pago fijo en especies	17.845	64,9
	Pago con un porcentaje de la producción	3.623	13,2
<b>Subtotal</b>		<b>27.502</b>	<b>92,4</b>
<b>Por dos cosechas</b>	Pago fijo en dinero	278	12,3
	Pago fijo en especies	1.987	87,7
	Pago con un porcentaje de producción	-	-
<b>Subtotal</b>		<b>2.265</b>	<b>7,6</b>
<b>Total</b>		<b>29767</b>	<b>100,0</b>

Fuente: elaboración propia en base a CNA 2002.

Con anterioridad a la década de 1990, los contratos de alquileres de parcelas con pago fijo medido en producto eran porcentualmente mucho más bajos y existía más oferta de campos a porcentaje de producción (Calcaterra, 2015). Sin embargo, un conjunto de factores, entre los que se destacan el notable incremento de los rendimientos de los cultivos -fundamentalmente producto del cambio tecnológico ocurrido hacía fines del siglo XX-, el aumento del precio internacional de los granos y la fuerte competencia por la tierra disponible en el marco un modelo tendiente a generar grandes escalas productivas, provocaron un crecimiento sostenido de largo plazo del valor de los alquileres. Ese aumento se reflejó en el incremento del porcentaje de unidades con pago fijo en especies.

A partir de la información obtenida en las entrevistas realizadas, es posible afirmar que, en la actualidad, el tipo de contrato más habitual en el medio agrícola del área bajo estudio es el **contrato accidental por una cosecha, con pago fijo estipulado como el equivalente monetario de una cierta cantidad de quintales de soja**<sup>30</sup>. Al respecto, uno de los contratistas de producción entrevistado señaló: *“los alquileres han venido aumentando progresivamente y pasando mucho campos de porcentaje a quintales fijos*

<sup>30</sup> Véase Anexo II en el que se incluye un modelo de contrato de arrendamiento accidental.

*y hoy estamos hablando de quintales fijos en todos los casos”* (Entrevista Contratista de Producción 1).

La relación jurídica establecida por estos contratos es formal, es decir, se realizan por escrito y por lo general no se establecen acuerdos de palabra que queden por fuera del mismo. Por otra parte, los entrevistados manifestaron que no efectúan la calificación u homologación de los contratos, desconociendo su función en la práctica como así también, en general, la legislación sobre arrendamientos y aparcerías que rige en la actualidad.

Una cuestión relevante para destacar es que el vínculo entre los contratistas de producción y los propietarios, por lo general, excede ampliamente la duración de los contratos. En este sentido, los informantes señalaron que un importante porcentaje de los contratos realizados por una cosecha, renegociación mediante para ajustarlos a la coyuntura, son renovados en forma ininterrumpida a lo largo de los años entre las mismas partes. En este sentido, uno de los productores indicó que *“la mayoría de los campos que se fueron agarrando se mantuvieron en el tiempo. A veces un quintal más, otras un quintal menos, la gente va arreglando igual”* (Entrevista Contratista de Producción 2). Así pues, y retomando lo señalado en el capítulo anterior, en caso de conflicto quedan tipificados como arrendamiento, situación que muchas veces es desconocida o simplemente dejada de lado por los actores intervinientes.

Los arrendadores consultados señalaron que, al momento de ceder su predio en arriendo, priorizan ante todo la confianza que el contratista de producción le genere y la honestidad del mismo en el cumplimiento de sus deberes tanto en relación con el pago del alquiler como con el cuidado en el uso y manejo de la tierra. Al respecto, Calcaterra (2015) señala que en la actualidad parecen coexistir dos tipos de mercados de tierras relativamente diferenciados pero con conexiones entre sí:

Por una parte, un mercado donde los campos se ofrecen anualmente al mejor postor, se habla de campos que se ‘rifan’, cuyos propietarios tienen una marcada preferencia por los alquileres fijos, siendo el monto del arrendamiento y los plazos de pago las variables fundamentales para tomar una decisión. Por otra parte un segmento donde la estabilidad de la relación ArrA-propietario, la confianza y el conocimiento mutuos tienen también un peso importante y eso se traduce en mayor preocupación por el cuidado del suelo por ambas partes [...] (Ídem, 2015: 7).

En este sentido, cabe resaltar que en el mercado de tierras del área bajo estudio no se produjo el ingreso de grandes *pools* de siembra ni de megaempresas productoras de *commodities* agrícolas. Es posible afirmar que la casi inexistente presencia de estos actores extraterritoriales en el medio agrícola local se debe a la notable subdivisión de la propiedad de la tierra. Dado que estos actores buscan superficies extensas para conseguir arrendamientos de tierras a gran escala, la región no se constituyó en un territorio demandado. Al respecto, uno de los productores entrevistados señaló:

*[...] en esta zona tenemos campos muy chicos. Son parcelas de veinte, treinta o cincuenta hectáreas, las más grandes quizá son de cien hectáreas. Los pools de siembra, para poder llegar a un volumen considerable de hectáreas [conveniente desde el punto de vista operativo], tendrían que hacer cincuenta contratos de arrendamiento. Me parece que por ahí pasó la barrera para que el pool no avance* (Entrevista Contratista de Producción 3).

En relación con el tema de la conservación de la tierra, los entrevistados coinciden en la importancia de la rotación de cultivos y aseguran que la problemática se presenta debido a que determinados cultivos, fundamentalmente el maíz, requieren mayor inversión y suelen tener rentabilidad negativa. En cuanto a este tema, uno de los productores afirma que *“la discusión es sobre los beneficios económicos, después no hay ninguna duda que es mucho mejor en todo sentido: en el cuidado del suelo y en el control de malezas y enfermedades -hongos-”* (Entrevista Contratista de Producción 1).

Al respecto, Calcaterra (2015: 16) concluye que *“los factores que promueven el monocultivo de soja de primera afectan de modo similar a todas las formas de tenencia, comparada con otros cultivos la soja posee elevados márgenes, bajos costos de implantación y reducido riesgo productivo y comercial”*.

La determinación del valor del alquiler se constituye en el punto de mayor conflicto al momento de definir el acuerdo. Si bien los arrendadores entrevistados, quienes en el pasado fueron productores agrícolas, señalaron que priorizan los vínculos de confianza establecidos a lo largo del tiempo con los arrendatarios y el adecuado uso de los suelos, la definición de los quintales a pagar termina siendo el punto central al momento de cerrar el acuerdo.

Asimismo, el valor del arrendamiento suele estar asociado a la cuestión de la rotación de los cultivos y ésta, como se mencionó anteriormente, se constituye en un asunto de orden estrictamente económico. Así lo afirmó el Contratista de Producción 1,

quien sostuvo que en algún caso puntual llegar a un acuerdo respecto del cultivo que se siembra puede ser complejo pero esto se encuentra estrechamente relacionado a la cuestión precio.

En el área bajo estudio es reducido el grupo de productores que sale a alquilar campos de terceros. Estos fueron denominados “megaprodutores” por uno de los arrendadores, esto es:

*[...] chacareros como nosotros, más grandes, que se van agrandando alquilando campo afuera y obteniendo una rentabilidad de escala. Casi todos cierran el círculo: tienen la sembradora, la cosechadora, algunos hasta los camiones para transportar a los puertos o a las plantas de cereal (Entrevista Propietario 1).*

Asimismo, el entrevistado resaltó que estos grandes productores locales -los cuales constituyen en conjunto un grupo de no más de siete u ocho- son quienes, rigiéndose por el valor de mercado, establecen el precio aproximado de los alquileres. Este hecho pone de manifiesto la concentración productiva en el interior del sector, cuestión que se ha ido agudizado a lo largo de los últimos años.

### **3. RECAPITULANDO**

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, es posible afirmar que un alto porcentaje de los productores de la zona rural aledaña a Arribeños no residen en sus explotaciones. Pues si a comienzos del siglo XX la conformación de diversas colonias, con su particular vida social y económica, imprimió una dinámica territorial específica, en la actualidad ese entramado social perdió su intensidad de manera notoria.

Respecto de las características del vínculo jurídico establecido entre arrendador-arrendatario, es pertinente señalar que el contrato accidental por una cosecha con pago fijo -estipulado como el equivalente monetario de una cierta cantidad de quintales de soja- hoy se constituye en el tipo de contrato más habitual en el medio agrícola de la localidad analizada. Antes de la década de 1990, el porcentaje de alquileres efectuados con pago fijo era bajo y una parte sustancial de la oferta de campos se realizaba a porcentaje de la cosecha.

Sin embargo, en los últimos veinte años, los contratos por una cosecha adquieren un rol central en la producción sobre tierras de terceros en el marco de un modelo en el que las estrategias productivas giran cada vez más en torno al sostenimiento de economías de escala. La principal consecuencia ocasionada por dicha modalidad, en la que el precio es fijado de manera independiente de la producción, es la desarticulación de la lógica productiva y la rentística. Así pues, la producción obtenida al terminar el ciclo -la cual depende de un conjunto de factores tanto climáticos como económicos y políticos- se encuentra totalmente desvinculada de la renta obtenida por el propietario.

En efecto, la combinación de tierras propias y de terceros (fundamentalmente bajo la forma propiedad-contrato accidental) se ha convertido en una de las principales estrategias a seguir por aquellos productores del área bajo estudio que pudieron adaptarse a las nuevas condiciones productivas y buscan hacer frente a los desafíos derivados de la profundización del desarrollo tecnológico mediante la adopción de un perfil más empresarial.

En cuanto a la centralidad adquirida en los últimos años por diversos actores empresariales dentro del sector, es importante señalar que no se produjo la penetración de grandes *pools* de siembra ni de megaempresas productoras de *commodities* agrícolas en la localidad analizada. Sin embargo, su desempeño en la región pampeana ha ejercido fuerte presión sobre el mercado de tierras, elevando de manera notable los cánones de arrendamiento.

A este conjunto de factores, que influyen y determinan las actuales características del mercado de tierras, se suma la completa desvinculación de la intervención del Estado como regulador de las relaciones sociales. De este modo, al tiempo que el mercado se torna dinámico y competitivo, aflora su carácter altamente concentrador y excluyente que tiende a expulsar a aquellos pequeños y medianos productores familiares que no lograron ajustarse a los condicionamientos impuestos por el contexto.

## **CONCLUSIONES**

A partir del reconocimiento de las transformaciones ocurridas en los últimos veinte años en el régimen de tenencia de la tierra, a lo largo de estas páginas se han analizado fundamentalmente la regulación vigente en materia de arrendamientos rurales, los cambios ocurridos en el mapa de actores involucrados en estos acuerdos y el lugar que ocupa el contrato accidental en la producción sobre tierra de terceros.

Las innovaciones introducidas durante los años 1970 y 1980 marcan un punto de inflexión en la modernización del agro pampeano ya que, a partir de ese momento, el cambio tecnológico se convierte en una variable central en la escena productiva. La aceleración de este proceso hacia fines del siglo XX vino de la mano del completo abandono del papel de regulación social del Estado e instauró nuevas exigencias y condiciones para la producción. Asimismo el cambio de paradigma tecno-productivo de la segunda mitad de la década de 1990, a diferencia de la denominada “revolución verde”, se dio en la Argentina de forma simultánea a las transformaciones mundiales.

Por consiguiente, en un contexto caracterizado por un cambio rotundo en la política monetaria junto con un agregado de medidas entre las que se destacan la apertura indiscriminada de la economía y la retracción estatal, sólo un estrato de productores pudo adoptar algunos de los desarrollos internacionales recientes, agudizando las tendencias hacia la concentración e incrementando la heterogeneidad social en el interior del sector.

La incorporación de un nuevo paquete tecnológico, proporcionado por un número limitado de oferentes internacionales, al mismo tiempo que disminuyó los costos de producción, acrecentó la escala mínima conveniente y necesaria. De esta manera, empezaron a consolidarse dos fracciones entre los pequeños y medianos productores. Éstas quedaron constituidas por aquellos que dan su tierra en arriendo debido a que el tamaño de sus explotaciones carece de viabilidad económica y financiera en esta particular coyuntura económica y los que salen a arrendar campos de terceros para así superar las restricciones de la escala.

Tal como sostienen Cloquell *et al.* (2005), el predominio del capital sobre el territorio impuso condiciones que se contraponen con las estrategias propias de explotaciones de tipo familiar, provocando la expulsión de un gran número de pequeños propietarios y su conversión en minirentistas. En este sentido, la incompatibilidad de estas explotaciones inmersas en un modelo tendiente a generar grandes escalas productivas queda manifiesta frente a la permanente valorización de la tierra y el precio de la renta.

Para dar cuenta de esta importante transformación de la estructura social agraria pampeana, se recurrió a un conjunto articulado de conceptos y perspectivas teóricas consideradas relevantes para su comprensión. Tal como se mencionó, en esta articulación adquiere preponderancia la combinación de enfoques críticos respecto de la hegemonía adquirida por el modelo de agronegocio junto con una perspectiva destinada a analizar las actuales dinámicas territoriales y el lugar que en ellas ocupa la agricultura familiar.

Siguiendo la línea de Gras y Hernández (2008 y 2013a) se sostuvo que el modelo del agronegocio, consolidado durante los primeros años del siglo XXI como modo de producción hegemónico, se asienta sobre cuatro pilares esenciales. Estos se encuentran asociados a: el desarrollo de tecnología del sector privado, la valorización de las *commodities* agrícolas, el surgimiento de estrategias empresariales y nuevas identidades profesionales y, finalmente, el cambio en la lógica de la tierra y el trabajo en tanto factores clásicos de la actividad agropecuaria. Este último refiere al denominado *pilar productivo*, el cual ha adquirido fuerte relevancia en el análisis desarrollado en estas páginas. Este cambio en la lógica productiva de la tierra pone de manifiesto la redefinición del lugar que la propiedad de la misma poseía en la dinámica de la estructura agraria argentina. Despojada de su dimensión social y siguiendo criterios estrictamente económicos, la tierra deviene en pura mercancía.

A lo largo de esta Tesina se afirmó que el cambio de paradigma productivo provocó modificaciones en la estructura de tenencia de la tierra. Así pues, actualmente, el contrato accidental se constituye en un vínculo jurídico que adquiere relevancia debido a su alto grado de flexibilidad -fundamentalmente frente a un contexto económico y político variable- en tanto canal de negociación entre el arrendador y el arrendatario. No obstante, la regulación vigente en materia de arrendamientos rurales tiende a liberar el

mercado de tierras, propiciando tanto su dinamismo en términos económicos y productivos como sus asimetrías frente a un modelo altamente concentrador y excluyente de los sectores más vulnerables del agro.

En este sentido, un conjunto de factores -entre los que cabe destacar no sólo la fuerte competencia por la tierra disponible sino también el incremento del rendimiento de los cultivos producto del cambio de paradigma tecno-productivo y el aumento del precio internacional de los granos- produjeron un crecimiento sostenido de largo plazo del valor de los alquileres y profundizaron la tendencia, que ya se venía advirtiendo décadas atrás, hacia la utilización de la figura del contrato accidental.

A través de esta figura contractual se establece un tipo de relación flexible entre el arrendador y el arrendatario que, por un lado, posibilita la adquisición de una renta segura sin comprometer la disponibilidad de la propiedad por largos plazos. Asimismo, se transforma en una modalidad utilizada tanto por grandes empresas agrícolas como por aquellos productores familiares -entre los que se destacan los denominados contratistas de producción- que procuran ampliar su escala sin necesidad de inmovilizar importantes sumas de capital en la compra de tierra. De esta manera, dichos productores van adoptando un perfil más empresarial para poder permanecer al interior del sistema productivo.

El proceso de crecimiento de la producción agrícola iniciado a mediados de la década de 1990 y la relevancia adquirida por las colocaciones financieras en el interior del sector a partir del año 2002 y fundamentalmente durante el período 2006-2008, consolidaron la centralidad de *pools* de siembra y megaempresas productoras de *commodities* agrícolas. En términos de territorialidad estos actores empresariales, con estrategias y lógicas productivas diversas, ejercen un alto grado de control concreto y efectivo sobre una importante porción del espacio geográfico productivo. Al mismo tiempo, su apropiación simbólica y vivencial es inexistente y tienen escasa articulación con el territorio, ya que su reproducción no depende de las relaciones sociales y económicas en él establecidas.

En efecto, estas grandes empresas inversoras y los productores de mayor tamaño centralizan cada vez más la demanda de tierras. Sin embargo, y de acuerdo con lo señalado, en su interior también es posible hallar pequeños y medianos productores que

lograron alcanzar escala viéndose obligados a competir anualmente por parcelas de tierra en un contexto de gran asimetría de poder. No obstante, estos últimos actores se caracterizan por poseer un fuerte arraigo territorial en tanto forma de apropiación vinculada a una dimensión de carácter simbólico más que a un control en términos de dominación.

Asimismo, cabe resaltar que una porción de la oferta se compone por fracciones de pequeños y medianos propietarios que, en el marco del actual modelo productivo, no han podido constituir unidades económicas rentables. Dichos productores en muchos casos arriendan sus campos en función de una mayor ganancia que la que se esperaría de su propia producción.

La información obtenida y analizada a partir del estudio de caso realizado en la localidad de Arribeños pone de manifiesto la concentración en la estructura productiva agrícola. En un contexto de eficiencia productiva en el que adquiere relevancia la organización de tipo empresarial, cada vez es más reducido el grupo de productores aptos desde un criterio puramente económico para desempeñarse en el medio agrícola. Con el propósito de superar el problema de escala, sus estrategias productivas combinan la explotación de tierra en propiedad y de terceros. Así pues, es pertinente resaltar que la figura del contratista de producción tuvo un rol fundamental a lo largo del proceso de modernización del agro ya que permitió el mantenimiento de la propiedad disociada de la producción y dio lugar al fenómeno de concentración de las unidades productivas pero con dispersión de la propiedad.

Este hecho fue determinante en la limitación del ingreso de grandes *pools* de siembra y megaempresas productoras de *commodities* agrícolas en el mercado de tierras del área bajo estudio. La casi absoluta inexistencia de estos actores extraterritoriales se debe justamente a la subdivisión de la tierra en el medio local. Sin embargo, el desempeño de estas empresas en la región pampeana ha ejercido fuerte presión sobre el mercado de tierras, elevando notablemente los cánones de arrendamiento.

En la actualidad el tipo de contrato más habitual en el medio agrícola de esta localidad es el contrato accidental por una cosecha con pago fijo estipulado como el equivalente monetario de una cierta cantidad de quintales de soja. Esta modalidad de tenencia responde más al contexto de competitividad actual que a la preferencia de los

tomadores y a la propia lógica productiva. Los contratistas de producción entrevistados -cuyas escalas difieren notablemente- recalcaron las dificultades que esta práctica contractual provoca en la planificación productiva debido a la inestabilidad a la que quedan sujetos y a la necesidad de renegociación constante.

En definitiva, el análisis de la legislación vigente en materia de arrendamientos y aparcerías producto de sucesivas modificaciones que la apartaron de su propósito original, pone de manifiesto que la ausencia del Estado en la regulación de la dinámica territorial ha llevado a profundas injusticias. Sin embargo, es necesario reparar en el hecho de que cualquier modificación legislativa que pretenda abordar la cuestión de los contratos agrarios accidentales debe contemplar la complejidad presente en la estructura social agraria y, específicamente, las características heterogéneas de los actores que intervienen tanto en la oferta como en la demanda del mercado de tierras.

El predominio de relaciones contractuales bajo estrictos parámetros económicos por encima de consideraciones sociales, territoriales e identitarias ha llevado a que un importante número de pequeños y medianos productores no alcancen la escala y rentabilidad requeridas para permanecer en el actual sistema productivo. En este contexto, ha jugado un rol fundamental el costo que hay que pagar por el uso del suelo. La reversión de este proceso dependerá del lugar que se les asigne en una política de Estado activa, integral y de largo plazo. La misma deberá partir de la consideración de que la centralidad de estos actores junto con la ocupación equilibrada del territorio son factores imprescindibles en un modelo de desarrollo rural sustentable y equitativo desde el punto de vista social.

## **FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA**

### **1. CENSOS Y ESTADÍSTICAS OFICIALES**

#### **1. 1 Datos demográficos:**

Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda, 1991.

Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda, 2001.

Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda, 2010.

#### **1. 2 Datos agropecuarios:**

Censo Nacional Agropecuario, 1960.

Censo Nacional Agropecuario, 1988.

Censo Nacional Agropecuario, 2002.

### **2. ENTREVISTAS EN PROFUNDIDAD**

En el marco de la presente investigación se realizaron las siguientes entrevistas: en primer lugar, 1 a un abogado especializado en derecho agrario. Asimismo, 2 a propietarios que arriendan sus campos y 3 a contratistas de producción. Estos últimos dos conjuntos de actores pertenecen a la localidad de Arribeños. A continuación se presentan una descripción sintética de las características de cada uno de los entrevistados, respetándose el carácter anónimo que se les aseguró al pautar la entrevista.

**Abogado especializado en Derecho Agrario:** docente de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario y miembro del Instituto de Derecho Agrario del Colegio de Abogados de Rosario.

**Propietario 1:** ex productor agrícola y actual productor pecuario de la localidad de Arribeños, nacido en 1955. Posee 110 hectáreas. Hace más de 10 años que arrienda el 60% de su campo -parte agrícola-. Su retiro de la actividad productiva agrícola fue

propiciado, fundamentalmente, por el endeudamiento contraído a lo largo de la década de 1990.

**Propietario 2:** ex productor agrícola de la localidad de Arribeños y actual productor pecuario, nacido en 1954. Posee 33 hectáreas. Hace un año que decidió arrendar su campo debido tanto al proceso de descapitalización en maquinaria que fue sufriendo a lo largo de los últimos dos décadas como a los estrechos márgenes de ganancia resultantes de su pequeña escala productiva.

**Contratista de Producción 1:** productor familiar agropecuario capitalizado de la localidad de Arribeños, nacido en 1978. Posee 30 hectáreas en propiedad y arrienda alrededor de 400. En el año 2002, aproximadamente, comenzó a producir sobre tierra de terceros. Asimismo, se desempeña como contratista de servicio.

**Contratista de Producción 2:** productor familiar agropecuario capitalizado de la localidad de Arribeños, nacido en 1986. Posee 300 hectáreas en propiedad y arrienda 650. Hacia el año 2005 comenzó a producir sobre tierra alquilada y a prestar servicios a terceros.

**Contratista de Producción 3:** empresa integrada de insumos, acopio y producción agrícola de la localidad de Arribeños. Explota un total de 2500 hectáreas, 600 propias y 1900 arrendadas. Hace 25 años que produce sobre tierra de terceros. No posee maquinaria propia para la explotación de los predios, razón por la cual los trabajos son realizados por contratistas de servicios.

### 3. LEGISLACIÓN

Ley N° 13.246: *Arrendamientos Rurales y Aparcerías*. Boletín Oficial, 18 de septiembre de 1948.

Decreto N° 23.126: *Modifícase la Reglamentación de la Ley de Arrendamientos Rurales y Aparcerías*. Boletín Oficial, 7 de diciembre de 1953.

Decreto/Ley N° 2.188: *Refórmase Parcialmente la Ley de Arrendamientos y Aparcerías Rurales*. Boletín Oficial, 13 de marzo de 1957.

Decreto/Ley N°1.638: *Los juicios en materia de arrendamientos y aparcerías rurales deberán iniciarse ante los Tribunales Provinciales. Díctanse normas legales para la*

*celebración de contratos accidentales a breve término para la mayor utilización de la tierra.* Boletín Oficial, 7 de marzo de 1963.

Decreto/Ley N° 1.639: *Los juicios en materia de arrendamientos y aparcerías rurales deberán iniciarse ante los Tribunales provinciales. Dúctanse normas legales para la celebración de contratos accidentales a breve término para la mayor utilización de las tierras.* Boletín Oficial, 7 de marzo de 1963.

Decreto N° 8.330: *Reglaméntase la Ley 13.246.* Boletín Oficial, 10 de octubre de 1963.

Ley N° 17.181: *Disuélvense la Cámara Central y las Cámaras Regionales de Conciliación y Arbitraje Obligatorio.* Boletín Oficial, 18 de febrero de 1967.

Ley N° 21.452: *Modificación parcial de la Ley N° 13.246 a fin de conceder una más amplia garantía a los contratos accidentales y a los contratos de pastoreo.* Boletín Oficial, 11 de noviembre de 1976.

Ley N° 22.298: *Introdúcense reformas a la Ley N° 13.246.* Boletín Oficial, 9 de octubre de 1980.

#### **4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

ALBANESI, R. (2007), “La modernización en el devenir de la producción familiar capitalizada”, en *Mundo Agrario*, vol. 7 no. 14.

ALBENESI, R., GONZÁLEZ, C. y PREDA, G. (2003), “Transformaciones en la agricultura santafesina. La importancia de los contratistas de producción”, en *Terceras Jornadas Interdisciplinarias de Estudios Agrarios y Agroindustriales*, Buenos Aires, Facultad de Ciencias Económicas.

ANSALDI, W. (1983), *Notas para un programa de investigación de los conflictos agrarios pampeanos*, Buenos Aires, mimeografiado.

APARICIO, S., GIARRACA, N. y TEUBAL, M. (1992), “Las transformaciones en la agricultura: el impacto sobre los sectores sociales”, en Jorrot, J. y Sautu, R. (comp.) *Después de Germani. Exploraciones sobre la estructura social de la Argentina*, Buenos Aires, Paidós.

ARRILLAGA, H. y DELFINO, A. (2009), “Agriculturización, inequidad distributiva y fractura del tejido social”, en *Revista de estudios regionales y mercado de trabajo*, no. 5, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, UNLP.

BALSA, J. (2006), *El desvanecimiento del mundo chacarero. Transformaciones sociales en la agricultura bonaerense, 1937-1988*, Bernal, Universidad Nacional de Quilmes.

BALSA, J. y LÓPEZ CASTRO, N. (2011), “La agricultura familiar ‘moderna’. Caracterización y complejidad en sus formas concretas en la región pampeana”, en López Castro, N. y Prividera, G. (Comps.) *Repensar la agricultura familiar. Aportes para desentrañar la complejidad agraria pampeana*, Buenos Aires, CICCUS, pp.45-75.

BARSKY, O. (1997), “La información estadística y las visiones sobre la estructura agraria pampeana”, en Barsky, O. y Pucciarelli, A. (Ed.), *El agro pampeano. El fin de un período*, Buenos Aires, FLACSO-UBA, pp. 13-204.

- BARSKY, O. (2014), *Aportes para un debate sobre el arrendamiento agrícola en la Argentina*. Documentos de Trabajo N° 298, Universidad de Belgrano.
- BISANG, R.; ANLLÓ, G. y CAMPI, M. (2008), “Una revolución (no tan) silenciosa. Claves para repensar el agro en Argentina”, en *Desarrollo Económico*, Vol. 48.
- BISANG, R. y GUTMAN, G. (2003), “Un equilibrio peligroso. Nuevas dinámicas de la producción agropecuaria”, en *Encrucijadas*, no. 23.
- BISANG, R. y KOSACOFF, B. (2006), *Las redes de producción en el agro argentino*. XIV Congreso Anual AAPRESID, Buenos Aires, s.e., 8 p.
- BLANCO, M. (2007), “Arrendamientos rurales en la provincia de Buenos Aires, entre la ley y la práctica, 1940-1960”, en *Mundo Agrario*, vol. 7, n°14, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, UNLP.
- BLANCO, M. (2008), “La tierra como bien social: los arrendamientos rurales y la discusión de un viejo problema”, en *Páginas, Revista digital de la Escuela de Historia*, Facultad de Humanidades y Artes, UNR.
- CALCATERRA, C. (2015), *Los alquileres de tierra para cosecha en el Norte de la Pcia. de Buenos Aires, cambios y lecciones de la campaña 2013-14*, Estación Experimental Agropecuaria Pergamino, INTA.
- CENDA (2010), *La anatomía del nuevo patrón de crecimiento y la encrucijada actual. La economía argentina en el período 2002-2010*, Buenos Aires, CENDA.
- CIFRA (2011), *Rentabilidad, empleo y condiciones de trabajo en el sector agropecuario*, Documento de Trabajo N° 8, Buenos Aires.
- CLOQUELL, S., ALBANESI, R., DE NICOLA, M., PREDÁ, G. y PROPERSI, P. (2005), “Agricultura y Agricultores. La consolidación de un nuevo modelo productivo”, *Revista de Investigaciones de la Facultad de Ciencias Agrarias-UNR*, no. 8, pp. 29-40.
- CLOQUELL, S. (coord.); ALBANESI, R.; CLOQUELL, S.; NOGUEIRA, M. E. y PROPERSI, P. (2014), *Pueblos rurales. Territorio, sociedad y ambiente en la nueva agricultura*, Buenos Aires, CICCUS.
- CROCCO, E., DEFILIPPI, O. y GIACOBONE, L. (2004), *Arribeños. Tu historia, nuestra historia*, Junín, provincia de Buenos Aires.
- FEDERACIÓN AGRARIA ARGENTINA (2010), *Políticas públicas diferenciadas para una agricultura con agricultores*, 98° Congreso Ordinario Anual.
- FERNÁNDEZ, D. A. (2010), “Concentración económica en la región pampeana: El caso de los fideicomisos financieros”, en *Mundo agrario*, vol.11, no.21.
- FORMENTO, S. (2005), *Empresa agraria y sus contratos de negocios*, Buenos Aires, Editorial Facultad de Agronomía.
- GRAS, C. y HERNÁNDEZ, V. (2008), “Modelo productivo y actores sociales en el agro argentino”, en *Revista Mexicana de sociología*, vol.70, no.2, Universidad Nacional Autónoma de México.
- GRAS, C. y HERNÁNDEZ, V. (2013a), “Los pilares del modelo agribusiness y sus estilos empresariales”, en Gras, C. y Hernández, V. (Coord.), *El agro como negocio. Producción, sociedad y territorios en la globalización*, Buenos Aires, Biblos, pp. 17-46.

- GRAS, C. y HERNÁNDEZ, V. (2013b), “El modelo agribusiness y sus traducciones territoriales”, en Gras, C. y Hernández, V. (Coord.), *El agro como negocio. Producción, sociedad y territorios en la globalización*, Buenos Aires, Biblos, pp. 49-66.
- GRAS, C. y SOSA VARROTTI, A. P. (2013), “El modelo de negocios de las principales megaempresas agropecuarias”, en Gras, C. y Hernández, V. (Coord.), *El agro como negocio. Producción, sociedad y territorios en la globalización*, Buenos Aires, Biblos, pp. 215-236.
- HAESBAERT, R. (2011), *El mito de la desterritorialización. Del fin de los territorios a la multiterritorialidad*, México, Siglo XXI.
- HARVEY, D. (1994), “La construcción social del espacio y del tiempo: una teoría relacional”, en *Geographical Review of Japan Vol. 67 (Ser. B) No 2*.
- INTA (1992), *Situación de los medianos y pequeños productores rurales de la región pampeana: diagnóstico y propuestas*, Buenos Aires.
- LATTUADA, M. (2002), “El peronismo y los sectores sociales agrarios. La resignificación del discurso como articulador de los cambios en las relaciones de dominación y la permanencia de las relaciones de producción”, en *Mundo Agrario, vol.3, no.5*.
- LATTUADA, M., RENOLD, J. M., BINOLFI, L. y DE BIASI, A. (2006), “Limitantes al desarrollo territorial rural en contextos de políticas sectoriales neutras o negativas”, en Manzanal, M., Neiman, G. y Lattuada, M. (comp.), *Desarrollo Rural. Organizaciones, Instituciones y Territorio*, Buenos Aires, Ciccus, pp. 153-175.
- LATTUADA, M., NOGUEIRA, M. E. y URCOLA, M. (2014), “Rupturas y continuidades en la gestión del desarrollo rural: consideraciones acerca del rol del estado (1991-2011)”, en *Avá, no.21*.
- LLOVET, I. (1991), “Contratismo y agricultura”, en Barsky (Ed), *El desarrollo agropecuario pampeano*, INDEC-INTA-IICA, Buenos Aires, Grupo Editor Latinoamericano.
- MAGRÍN, G., TRAVASSO, M., LÓPEZ, G., RODRÍGUEZ, G. y LLOVERAS, A. (2005), *Vulnerabilidad de la producción agrícola en la región pampeana argentina*, disponible en: [www.ambiente.gov.ar/archivos/web/UCC/File/comunicaciones\\_nacionales/Vulnerabilidad\\_Produccion\\_Agricola\\_Region\\_Pampeana.pdf](http://www.ambiente.gov.ar/archivos/web/UCC/File/comunicaciones_nacionales/Vulnerabilidad_Produccion_Agricola_Region_Pampeana.pdf).
- MANZANAL, M. (2006), “Regiones, Territorios e Institucionalidad del Desarrollo Rural”, en Manzanal, M., Neiman, G. y Lattuada, M. (comp.), *Desarrollo Rural. Organizaciones, Instituciones y Territorio*, Buenos Aires, Ciccus, pp. 21-50.
- MANZANAL, M. (2014), “Desarrollo. Una perspectiva crítica desde el análisis del poder y del territorio”, en *Realidad Económica no.283*, pp. 17-48.
- MARTÍNEZ NOGUEIRA, R. (1998), “El desarrollo agropecuario y la cuestión institucional. El caso argentino”, en *Perspectivas Rurales, no.4*, Universidad Nacional de Costa Rica.
- MARRADI, A., ARCHENTI, N. y PIOVANI, J.I. (2007), *Metodología de las Ciencias Sociales*, Buenos Aires, Emecé Editores.

- MONTAÑEZ GÓMEZ, G. y DELGADO MAHECHA, O. (1998), “Espacio, territorio y región: conceptos básicos para un proyecto nacional”, en *Cuadernos de Geografía*, vol.vi1, no.1-2, Universidad Nacional de Colombia.
- NOGUEIRA, M. E. (2010), “Breves notas sobre el concepto de régimen social de acumulación y su pertinencia actual”, en *Pilquen*, no.13.
- NUN, J. (2004), “Régimen Social de Acumulación”, en Di Tella, T; Chumbita, H; Gajardo, P; y Gamba, S., *Diccionario de ciencias sociales y políticas*, Buenos Aires, Ariel, pp. 598-600.
- OBSCHATKO, E. (1985), *Transformaciones en la agricultura pampeana y conducta del productor agropecuario*, CISEA, Buenos Aires.
- O'DONNELL, G. y OSZLAK, O. (1995), “Estado y Políticas Estatales en América Latina: hacia una estrategia de Investigación”, en *Redes*, vol. 2, no.4, Universidad Nacional de Quilmes, Argentina, pp. 99-128.
- PREDA, G. (1999), *¿Productores accidentales o empresarios flexibles? Lógicas económicas y organización social de la producción entre contratistas del sudeste de Córdoba*, (Tesis de maestría inédita), FLACSO-UNR.
- PREDA, G. (2000), “¿Productores accidentales o empresarios flexibles? Lógicas económicas y organización social de la producción entre contratistas del sudeste de Córdoba”, en *Realidad Económica*, no. 172, pp. 139-156.
- PUCCIARELLI, A. (1993), “Cambios en la estructura agraria de la pampa bonaerense (1960-1988)”, en *Ciclos*, no.5, pp. 69-91.
- PUCCIARELLI, A. (1997), “Estructura agraria de la pampa bonaerense. Los tipos de explotaciones predominantes en la provincia de Buenos Aires”, en Barsky, O. y PUCCIARELLI, A. (Ed.), *El agro pampeano. El fin de un período*, Buenos Aires: FLACSO-UBA, pp. 205-290.
- SCHEJTMAN, A. y BERDEGUÉ, J. (2004), *Desarrollo Territorial Rural*. RIMISP, Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural, Chile, disponible en: <[www.rimisp.org](http://www.rimisp.org)>.
- SCHNEIDER, S. y PEYRÉ TARTARUGA, I. (2006), “Territorio y enfoque territorial: de las referencias cognitivas a los aportes aplicados a análisis de los procesos sociales rurales”, en Manzanal, M., Neiman, G. y Lattuada, M. (comp.), *Desarrollo Rural. Organizaciones, Instituciones y Territorio*, Buenos Aires, Ciccus, pp. 71-101.
- URCOLA, M. (2011), “Reflexiones sobre el modelo familiar de agricultura pampeana”, en *PAMPA, Revista Interuniversitaria de Estudios Territoriales*, no.7, Santa Fe.

## ANEXO I

### FRAGMENTO DEL GLOSARIO DE TÉRMINOS UTILIZADOS EN EL CENSO NACIONAL AGROPECUARIO 2002

Tipo jurídico con que opera la EAP

Régimen de tenencia de la tierra

Uso de la tierra

Prácticas culturales

<b>DEFINICIONES GENERALES</b>	
Período de referencia del CNA 2002	El período de referencia del censo es el comprendido entre el 1º de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002; y la fecha de referencia para determinar las existencias de ganado y el inventario de bienes como maquinarias e instalaciones, es el 30 de junio de 2002. La Fecha de corte se utiliza para definir la EAP, identificar al productor y determinar la superficie implantada con cultivos perennes y es el 31 de diciembre de 2001.
Las regiones del CNA	Los cuestionarios aplicados tienen una gran parte común, pero hay algunas diferencias según grupos de provincias en la desagregación de ciertos cultivos o especies.  <u>Región Cuyo</u> : Mendoza y San Juan.  <u>Región NEA</u> : Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones  <u>Región NOA</u> : Catamarca, Jujuy, La Rioja, Salta, Santiago del Estero y Tucumán.  <u>Región Pampeana</u> : Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos, La Pampa, San Luis y Santa Fe.  <u>Región Patagonia</u> : Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego.
EAP	La explotación agropecuaria (EAP) es la unidad de organización de la producción, con una superficie no menor a 500 m <sup>2</sup> dentro de los límites de una misma provincia que, independientemente del número de parcelas (terrenos no contiguos) que la integren: 1) produce bienes agrícolas, pecuarios o forestales destinados al mercado; 2) tiene una dirección que asume la gestión y los riesgos de la actividad: el productor; 3) utiliza los mismos medios de producción de uso durable y parte de la misma mano de obra en todas las parcelas que la integran. También se consideraron EAP sin límites definidos en situaciones especiales (ver en Régimen de Tenencia de la Tierra).
Parcela	Son los campos no contiguos que componen una EAP.
Parcelas que integran una EAP	Cuando, durante el período de referencia, una unidad de producción agropecuaria, compuesta de una o más parcelas y situada dentro de los límites de una misma provincia, ha tenido una dirección única y ha utilizado en común, en todas sus parcelas, alguno de los medios de producción de uso durable y parte de la mano de obra, se la define como una única EAP.
Productor	Es una persona física o jurídica (sociedad, empresa, cooperativa, organismo oficial, etc.) que en calidad de

	propietario, arrendatario, aparcerero, contratista accidental u ocupante, <b>ejerce el control técnico y económico de la EAP</b> ; es decir, es quien adopta las principales decisiones acerca de la utilización de los recursos disponibles y asume los riesgos de la actividad empresarial.
Producción agrícola	Es la proveniente de cualquiera de los siguientes cultivos: cereales, oleaginosas, industriales, cultivos para la producción de semillas, legumbres, forrajeras, hortalizas, flores de corte, aromáticas, frutales.
Producción pecuaria	Comprende la cría, recría o engorde de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino, mular, asnal y camélido; así como la producción de leche. Se incluyen también los animales de granja; aves, conejos, abejas, especies pilíferas y otras de interés comercial.
Actividad forestal	Comprende la explotación de bosques y montes para la extracción y corte de madera y leña, viveros, plantaciones y repoblación de bosques.
Fracción censal	Cada una de las partes en que se subdivide la superficie de un departamento.
Radio censal	Cada una de las partes en que se subdivide la superficie de una fracción censal.
Segmento censal	El área de trabajo que se le asigna a un censista. Constituye una porción de territorio que deberá recorrer de manera exhaustiva y en la cual deberá censar todas las EAP que corresponda.
<b>TIPO JURÍDICO CON QUE OPERA LA EAP</b>	
Tipo jurídico	Es la forma jurídica que asume el productor para realizar la actividad agropecuaria
Cooperativa	Es una entidad con fines productivos formada por diez o más personas, que se han constituido legalmente y registrado de acuerdo con las normas vigentes al respecto.
Instituciones privadas sin fines de lucro	Asociaciones civiles o fundaciones legalmente constituidas, sin fines de lucro.
Personas físicas	El productor es una persona e incluye las sucesiones indivisas cuando la figura del productor recae solamente en uno de los sucesores.
Sociedad accidental	Es una forma societaria cuyo objeto es la realización de una o más operaciones determinadas y transitorias, mediante aportes comunes y a nombre personal de un socio gestor, quien es el socio responsable frente a terceros. Los restantes socios no gestores sólo responden por su aporte. Este tipo de sociedad no constituye sujeto de derecho, carece de denominación social, y no se inscribe en la Inspección General de Justicia o RPC.
Sociedad de hecho	Es la asociación de dos o más personas con la finalidad de explotar tierras, ganados o bosques, sin que esa asociación se haya registrado (legalmente) como tal. Los miembros asumen en forma conjunta el riesgo económico y las principales decisiones sobre la gestión de la EAP, se incluye las sociedades indivisas cuando la figura del productor recae en todos o algunos e sus miembros que dirigen la asumen los riesgos económicos
SA	Es la formada por varios socios que limitan su responsabilidad al aporte societario y cuyo capital está

	representado por acciones.
Sociedad en comandita por acciones	Es una sociedad integrada por dos categorías de socios: los comanditados, que responden con el capital social más el propio, y los comanditarios, quienes sólo responden con el capital social.
SRL	Es la formada por varios socios que limitan su responsabilidad al capital social.
<b>RÉGIMEN DE TENENCIA DE LA TIERRA</b>	
Régimen de tenencia	Es la relación jurídica que adopta el productor y la tierra.
Aparcería	Es el contrato verbal o escrito por el cual se adquiere el uso y goce de la tierra mediante el pago de una proporción o porcentaje de la producción, siempre que su duración no sea menor a tres años.
Arrendamiento	Es el contrato verbal o escrito en virtud del cual se adquiere el uso y goce de la tierra mediante el pago de una determinada cantidad de dinero, siempre que su duración no sea menor a tres años.
Contrato accidental	Es aquel por el cual se adquiere el uso y goce de un predio por un tiempo limitado (no más de dos años), acorde con la actividad productiva. Según la ley, el contrato accidental se establece por un máximo de dos cosechas, es decir, por menos de dos años, y puede ser renovado.
Ocupación	Es el uso de la tierra con carácter precario, es decir, que no existe título ni contrato escrito que avale la tenencia. Puede ser: con permiso del propietario, lo cual supone
Propiedad	Es la situación de tenencia existente cuando se posee un título válido de dominio sobre la tierra o se ejerce la plena posesión, aun cuando no se hayan obtenido los instrumentos legales definitivos.
Sucesión indivisa	Es la situación en que la propiedad de la tierra, correspondiente a más de una persona (generalmente parientes entre sí), por algún motivo no puede ser dividida legalmente, o no lo ha sido todavía.
EAP sin límites definidos	Son explotaciones que se caracterizan por tener límites imprecisos o carecer de ellos. En ellas, por diversos motivos, no están delimitadas las parcelas que la integran y por lo general forman parte de una unidad mayor. Se detalla la modalidad de tenencia.
Campos comuneros	Esta designación incluye las explotaciones que derivan de formas de tenencia originarias de la época colonial. Estas tierras fueron generalmente otorgadas en concesión por la corona española, con una delimitación muy poco precisa. La imprecisión de origen se acentuó con el tiempo por los cambios en las medidas de superficie (legua castellana, legua riojana, legua tucumana), por la falta de trámites de sucesión o complicaciones en éstos, la existencia de títulos de propiedad imperfectos, las cesiones de derechos hereditarios, etc.  Dentro de la unidad mayor coexisten diversas explotaciones de superficie sin límites definidos, y es frecuente observar la existencia de un sector que es utilizado en forma común por los productores (generalmente para pastoreo). Las dificultades para delimitar las tierras no sólo se deben a superposiciones de derechos en el interior de una comunidad, sino

	<p>también entre dos o más comunidades.</p> <p>Los integrantes de estos “campos” son llamados “derechosos” o “comuneros” si poseen algún derecho sobre las tierras (en cuotas partes de la merced real). Pero debe tenerse en cuenta que en esas comunidades también hay ocupantes con permiso y ocupantes de hecho.</p> <p>Los campos comuneros suelen ser conocidos como “comunidad”, “mancomunidad”, “merced”, “estancia”, “estancia indivisa”, o por un nombre seguido de la expresión “tierra indivisa”. En algunas ocasiones se los reconoce por el nombre de un titular o administrador de otras épocas.</p>
Comunidad indígena	<p>Se aplica esta denominación cuando por un instrumento legal (ley, decreto, etc. ) se le reconoce como propiedad a una comunidad indígena una determinada extensión de tierras.</p> <p>Por comunidad indígena se entiende un conjunto de familias que se reconocen como integrantes de ella por ser los descendientes de los pobladores aborígenes en la época de la conquista o de la colonización, es decir que los miembros de esa comunidad son indígenas o indios o familiares de los mismos. La adjudicación de la tierra a los integrantes del grupo puede ser comunitaria o individual.</p>
Derechosos	Véase Campos comuneros.
Parques nacionales	<p>Son áreas que por su belleza, riqueza de flora y fauna, o interés científico, se conservan sin más alteraciones que las imprescindibles para asegurar su preservación integral.</p> <p>Las reservas nacionales tienen por objeto la preservación de sistemas ecológicos de interés nacional. En ellas los servicios y el desarrollo de los asentamientos humanos, son aprobados y realizados en la medida en que sean compatibles con su finalidad primordial.</p> <p>Tanto en los parques como en las reservas hay lugares ocupados por productores que ejercen diversas formas de tenencia, con explotaciones permanentes en algunos casos y estacionales en otros. Es usual que estas explotaciones carezcan de límites definidos.</p>
Otras tierras fiscales	Tierras de propiedad del fisco que no están declaradas como Parque o Reserva forestal.
Tierras privadas	Pueden darse casos de tierras privadas ocupadas total o parcialmente por productores cuyas explotaciones no están claramente delimitadas en su interior.
<b>USO DE LA TIERRA</b>	
Aromáticas, medicinales y condimentarias	Son los cultivos cuyo destino es la industria cosmética o la producción comercial de especias y aceites aromáticos para el consumo y otros usos
Bosques y montes espontáneos	Son las formaciones arbóreas (bosques) y arbustivas (montes) compactas que se multiplicaron y desarrollan sin la intervención del hombre.
Bosques y montes implantados	Son las formaciones arbóreas (bosques) y arbustivas compactas (montes) en cuya implantación ha intervenido el hombre.
Cereales para grano	Cultivo cuyo destino haya sido la obtención de grano para la alimentación humana o animal. Se incluyen los

	cereales de doble propósito (grano y pastoreo).
Cultivos industriales	Son aquellos de los que es posible obtener diversos subproductos mediante la aplicación de procesos industriales.
Cultivos para semilla	Son aquellos que se destinan a la producción de semillas para la siembra con el fin de comercialización
Flores de corte	Son aquellas especies que están destinadas a la obtención de flores para corte
Forrajeras anuales	Son todos los cultivos que se utilizan integralmente para alimento de cualquier tipo de ganado y cuyo ciclo evolutivo (germinación, fructificación y cosecha) dura menos de un año.
Forrajeras perennes	Son las que se utilizan íntegramente para alimento de cualquier tipo de ganado y cuyo ciclo evolutivo y productivo se extiende por más de un año, independientemente de su destino: forraje y corte o semilla para la siembra de los cultivos con destino forrajero.
Frutales	Son los montes comerciales de árboles frutales, estén en producción o no
Hortalizas	Son todas las plantas comestibles cuyo cultivo, por lo general, es intensivo en mano de obra y capital y no suele ocupar grandes extensiones.
Legumbres	Se consideran legumbres las leguminosas cuyos granos se usan para la alimentación humana por sus valores nutritivos, sobre todo en proteínas.
Oleaginosas	Cultivo de semillas o granos cuyo contenido de lípidos permite obtener aceite.
Superficie implantada en primera ocupación	A los efectos censales se entiende por "superficie implantada en primera ocupación" la correspondiente a los cultivos que ocuparon el primer lugar en la rotación, es decir, los que iniciaron la campaña agrícola durante el período de referencia.
Superficie implantada en segunda ocupación	Es la superficie ocupada por los cultivos que se sembraron en la misma superficie que anteriormente ocupó un cultivo de 1º ocupación, dentro de la misma campaña agrícola.
Viveros	Son las superficies destinadas a la producción de plantas y órganos de reproducción vegetal (estacas forestales, etc.). La producción del vivero puede destinarse tanto a la comercialización (venta) como para su uso en la explotación.
<b>PRÁCTICAS CULTURALES</b>	
Agricultura de precisión	Es un conjunto de técnicas que, ya sea empleando sistemas de posicionamiento global por satélite (GPS) o de información geográfica georreferenciada; la confección de mapas de rendimiento, de topografía, de características edáficas, del estado de un cultivo, de la presencia de malezas, insectos o enfermedades; para la realización de aplicaciones variables de agroquímicos según sitios específicos; la implementación de banderilleros satelitales, etc.
Agricultura orgánica	Es un sistema de producción agrícola sustentable en el tiempo sin la utilización de productos químicos, que permite a los consumidores identificar claramente las características señaladas a través de un sistema de certificación que las garantice.

Control biológico de plagas	Forma de lucha biológica que consiste en la utilización de especies parásitas, predadoras o entomófagas de las poblaciones de malezas o insectos perjudiciales para los cultivos.
Control integrado de plagas	Sistema de regulación de plagas que, teniendo en cuenta su hábitat y la dinámica de poblaciones de las especies consideradas, utiliza todas las técnicas y métodos apropiados, compatibilizando al máximo su interacción, con el objetivo de mantener las plagas en niveles que no originen daños económicos.
Cultivos a campo	Comprende los cultivos que se desarrollan al aire libre sin ningún tipo de protección. Incluye aquellos cultivos que hacen uso de protección en parte de su ciclo productivo (túneles, media sombra, etc.).
Cultivos bajo cubierta o cultivo en invernadero	Consiste en la producción de cultivos bajo el abrigo de una cobertura transparente, a una altura suficiente para permitir realizar cómodamente las labores que requiere cada cultivo. Este sistema de plantación permite, entre otras cosas, producir durante todo el año, obtener mayores rendimientos, mejor calidad de los productos y disminuir los riesgos climáticos. Requieren mayor inversión inicial y conocimiento de un paquete tecnológico diferente al tradicional.
Cultivos en túnel	Son los que se protegen con estructuras con forma de semicírculo cubiertas con plásticos de larga duración o lana de vidrio.
Dispenser	Son dispositivos que contienen feromonas que inducen a una confusión sexual a los insectos perjudiciales, disminuyendo de esta forma sus posibilidades de reproducción
Enmiendas	Son sustancias o mezclas de sustancias que al incorporarse al suelo modifican favorablemente las características físicas o fisicoquímicas del mismo (corrección del suelo). Para la corrección de suelos ácidos se utiliza la técnica llamada encalado y para la corrección de suelo alcalinos el enyesado
Fertirrigación	Es la aplicación de fertilizantes a través de agua de riego.
Labranza cero	Es la práctica de sembrar sin un laboreo previo del suelo.
Labranza convencional	Es aquella que invierte la capa superficial del suelo, total o parcialmente. Puede hacer mediante reja y vertedera o disco.
Labranza mínima	Consiste en un laboreo superficial del suelo
Labranza vertical (cincel)	Es la que remueve el suelo sin invertir el pan de tierra.
Mallines	(Región Patagónica) son pastizales húmedos por afloramientos subsuperficiales de agua. Un mallín salado es aquel que tiene pastos salados. Puede salinizarse por mal manejo o por carencia estacional de agua. Se clasifican en permanentes y estacionales de acuerdo al caudal de la fuente de agua.
Monitoreo de plagas	Consiste en un seguimiento de la densidad poblacional de la plaga para precisar el momento en que alcanza el umbral mínimo para comenzar las aplicaciones de agroquímicos.
Producción de Frutas Integradas (PFI)	Es la producción de frutas de alta calidad, dando prioridad a métodos ecológicamente más seguros, que permiten minimizar los efectos colaterales no deseados

	y el uso de agroquímicos.
Raleo	Operación que consiste en remover el exceso de flores o frutos en estado inicial de desarrollo en árboles demasiado cargados, dejando una cantidad suficiente para obtener un rendimiento aceptable, con fruta uniforme de buen tamaño y calidad.
Riego gravitacional	Es el efectuado con agua que escurre por acción de la gravedad siguiendo la pendiente del terreno. Por ejemplo, por manto, por surcos, en terrazas.
Riego localizado	Es la aplicación del agua al suelo en una zona más o menos restringida del volumen radicular. Abarca al riego por goteo, por microaspersión y otros.
Riego por aspersión	Técnica de riego que consiste en distribuir el agua en forma de gotas, simulando lluvia, por elementos aspersores. Un equipo de riego por aspersión puede ser fijo o móvil y está integrado por el equipo motobomba, las tuberías, los aspersores y los accesorios
Riego por goteo	Es una técnica en la cual el agua es distribuida por tubos de metal o plástico a través de los cuales el agua gotea en forma localizada sobre el suelo. En estos casos, el agua –así como los fertilizantes- pueden ponerse a disposición directa de la zona radicular gracias a emisores puntuales -goteros- que permiten la salida del agua gota a gota, o a mangueras de goteo, que tiene perforaciones o pared porosa.
Riego por microaspersión	Se trata de sistemas de riego en los que la distribución del agua se realiza con microaspersores, por medio de los cuales se logran, con altas presiones, pequeñas gotitas localizadas en una zona específica.
Semillas transgénicas	Son las obtenidas mediante una técnica por la cual se les incorpora información genética de otra especie.
Siembra directa	Es la que se realiza sin labranza previa del suelo. Puede realizarse en dos maneras: en líneas o al voleo.
Tiempos de carencia	O de seguridad. Es el período que debe transcurrir entre la última aplicación de un agroquímico y el momento de la cosecha. Dejando pasar este tiempo, se logra que el vegetal cosechado presente un muy bajo o ningún nivel de residuos tóxicos.

## ANEXO II

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ACCIDENTAL

En (LUGAR Y FECHA), entre (NOMBRE Y APELLIDO O RAZÓN SOCIAL), argentino, mayor de edad, revistiendo carácter de (SITUACIÓN FISCAL), CUIT ....., domiciliado en ....., en adelante LA PARTE ARRENDADORA, y (NOMBRE Y APELLIDO O RAZÓN SOCIAL), CUIT ....., con domicilio en ....., en adelante LA PARTE ARRENDATARIA, de mutuo y común acuerdo, convienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento accidental contemplado por el art. 39 de la ley 13.246 modificado por ley 22.298 y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la presente, sujeto a las cláusulas que se suscriben a continuación: -----

**PRIMERA: OBJETO:** EL ARRENDADOR, en su carácter de propietario, cede en arrendamiento por una cosecha, AL ARRENDATARIO, una fracción de campo de..... has. (..... hectáreas), ubicadas en las inmediaciones de la localidad de....., designadas catastralmente como Partida Inmobiliaria..... Localización coordenadas: -----

**SEGUNDA: DESTINO:** EL ARRENDATARIO destinará el predio arrendado, a la explotación agrícola.-----

**TERCERA: PRECIO O RETRIBUCIÓN:** El arrendamiento se fija en el importe equivalente en PESOS a..... q.q. de soja, los cuales, se abonarán en 12 cuotas de..... q.q. mensuales, cada una con el precio pizarra del día 3 de cada mes y si éste fuera feriado, se tomará el precio del día anterior, según valor del mercado de cereales de la ciudad de Rosario, "PRECIO LLENO" y libre de descuentos y gastos de comercialización. Los pagos se efectuarán mediante la entrega de cheques o transferencia en cuenta bancaria.-- Las partes acuerdan que el impuesto de sellos que corresponde abonar por este contrato, será soportado en partes iguales, el monto del Impuesto de Sello del presente contrato es de \$..... - (pesos.....) -----

**CUARTA: PLAZO:** El plazo de duración del presente contrato, se fija desde el día 1 de junio de 2.014, hasta quedar finalizado el ciclo agrícola 2.014.-----

**QUINTA:** Forman parte del predio arrendado, las siguientes mejoras: alambrados perimetrales, en el estado que se encuentran.-----

**SEXTA:** Se deja expresa constancia, que el predio arrendado, se encuentra libre de todo tipo de malezas, comprometiéndose EL ARRENDATARIO a devolverlo en las mismas condiciones.-----

**SEPTIMA:** La parte arrendataria se hace responsable exclusivamente y desobliga expresamente a la arrendadora, por el pago de salarios, jornales, retribuciones, aportes patronales, empleados, accidentes de trabajo, impuestos, contrataciones a terceros, maquinarias, gastos de elementos, siembra, semillas, herbicidas, y todo otro gasto relacionado con la presente, y especialmente el referido al personal contratado permanente o transitoriamente, que contraten a los efectos de la presente operación para todos los efectos mediatos y/o inmediatos relacionados con esta contratación y también de los daños y perjuicios ocasionados a las personas y/o cosas que se produzcan por motivo de la ejecución del presente, por parte del personal ocupado y/o maquinarias utilizadas al efecto, en las mejoras y/o instalaciones del predio locado. -----

**OCTAVA:** Todas las tasas e impuestos municipales, provinciales o nacionales que llegaren a crearse durante el desarrollo: del presente contrato en relación con el

inmueble cedido en arrendamiento, deberán ser asumidas a título propio por EL ARRENDADOR. Asimismo en el caso de sancionarse nuevos impuestos que graven las operaciones objeto de este contrato, (que recaigan puntualmente sobre arrendamientos), el importe de los mismos será soportado entre las partes contratantes por partes iguales. Para todos los efectos legales, emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Junín (B), renunciando a todo otro fuero y/o jurisdicción, constituyendo ambas partes sus domicilios en: EL ARRENDADOR, ....., y EL ARRENDATARIO .....

Previa lectura y ratificación de las cláusulas y condiciones expuestas y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

-----  
Arrendador

-----  
Arrendatario